

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS (ZAL) DEL PUERTO DE VALENCIA”

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO:	La prestación del Servicio de Vigilancia de la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) del Puerto de Valencia		
1.1. CÓDIGO C.P.V. (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS):	79710000		
2. DOCUMENTO TÉCNICO¹ REDACTADO POR:	VPI Logística S.A.		
3. FECHA DE REDACCIÓN:	14/11/2016		
4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:	<p align="center">PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA</p> <p>REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (TRLSCP) E INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE VALENCIA PLATAFORMA INTERMODAL Y LOGÍSTICA, S.A.</p>		
5. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA		
6. TIPO DE TRAMITACIÓN:	ORDINARIA		
7. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:			
7.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	140.000€		
7.2. CRÉDITO EXISTENTE Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES:	Ejercicio	Anualidades	
	2017	100 %	
7.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	280.000€		
8. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
	ACREDITACIÓN MEDIANTE CLASIFICACIÓN ² (NO)	NO	NO

¹ Se entenderá por documento técnico el Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades con las oportunas especificaciones técnicas.

² Exigible a todos los empresarios españoles.

<p>9. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA³</p>	<p>1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. 1.1. DECLARACIÓN SOBRE EL VOLUMEN DE NEGOCIOS EN EL ÁMBITO OBJETO DEL CONTRATO REALIZADO EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS POR UN IMPORTE SUPERIOR, EN CADA UNO DE ELLOS, A 200.000€ (DOSCIENTOS MIL EUROS).</p> <p>2. SOLVENCIA TÉCNICA UNA RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS REALIZADOS EN EL ÁMBITO DE LA VIGILANCIA EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS POR UN IMPORTE SUPERIOR, EN CADA UNO DE ELLOS, A 150.000€ (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS), QUE INCLUYA IMPORTE, FECHAS Y EL DESTINATARIO, PÚBLICO O PRIVADO, DE LOS MISMOS QUE SE ACREDITARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 78.1 DEL TRLCSP..</p>
--	---

<p>10. GARANTÍAS:</p> <p>10.1. GARANTÍA PROVISIONAL:</p> <p>10.2. GARANTÍA DEFINITIVA:</p> <p>10.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA</p>	<p>Exigencia</p>	<p>Importe</p>
	<p>NO</p>	
	<p>SI</p>	<p>5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN</p>
<p>NO</p>		

<p>11. OTROS DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1 REQUERIDOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.</p>	<p>LOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE SEGURIDAD (OBJETO DE LA PRESTACIÓN)</p>
--	---

<p>12. ADMISIÓN DE ALTERNATIVAS 11.1. NÚMERO MÁXIMO DE ALTERNATIVAS ADMITIDAS⁴</p>	<p>PROCEDE ALTERNATIVAS (NO)</p>
--	----------------------------------

<p>13. CONSIDERACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA.</p>	<p>CONSIDERACIÓN OFERTAS SEGÚN LEY</p>
--	--

<p>14. COEFICIENTES DE PONDERACIÓN DE LAS VALORACIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA</p>	<p>Técnica (x)</p>	<p>Económica (Y)</p>
		<p>100%</p>

<p>15. PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	
<p>15.1. PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:</p>	<p>DOCE (12) MESES, DESDE LA FECHA DE</p>

³ Solo para aquellos empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea.

Según artículos 65 y 66 del TRLCSP, a los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea, no les será exigible clasificación, pero deberán acreditar su solvencia, a través de lo estipulado en el presente cuadro de características.

⁴ C. 7 PCG: Salvo que se indique lo contrario, el número máximo de alternativas admitidas es de DOS (2).

	FORMALIZACION DEL CONTRATO
15.2. PRÓRROGA <i>En su caso las condiciones de la prórroga quedarán establecidas en el Anejo IV de las Normas específicas.</i>	POSIBILIDAD UN (1) AÑO DE PRÓRROGA
15.2 PLAZOS PARCIALES ⁵ :	PLAZOS PARCIALES (NO)
15.3. CONCURRENCIA DE RAZONES DE URGENCIA	CONCURRENCIA RAZONES DE URGENCIA (NO)
15.4. PENALIDADES DIARIAS POR DEMORA ⁶ EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	N/A
16. SEGUROS:	IMPORTE
16.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ⁷	COBERTURA DE AL MENOS DE UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€)
17. CESIÓN 17.1. PROCEDE	PROCEDE CESIÓN (NO)
18. SUBCONTRATACIÓN 18.1. PROCEDE: 18.2. PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN PERMITIDO ⁸ : 18.3. NECESIDAD DE INDICAR EN LA OFERTA LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA CL. 29.2.A) PCG	PROCEDE SUBCONTRATACIÓN (NO)
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 19.1. PROCEDE: (EN SU CASO, LAS CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITES DE LAS MODIFICACIONES POSIBLES QUEDARÁN ESTABLECIDAS EN EL ANEXO IV DE NORMAS ESPECÍFICAS)	PROCEDE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (NO)
20. RÉGIMEN DE PAGOS 20.1. FORMA DE PAGO ⁹	ABONOS MENSUALES A CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN FINAL
21. REVISIÓN DE PRECIOS 21.1. PROCEDE 21.2. ÍNDICE O FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS A APLICAR	PROCEDE REVISIÓN DE PRECIOS (NO)
22. PLAZO DE GARANTÍA¹⁰:	N/A

⁵ En caso afirmativo, ver anejo 4 de Normas Específicas

⁶ C.17 PCG: Salvo que se señale otra fórmula de penalización se aplicará, por cada día natural de demora, una penalidad de 0.20 por cada 1000.- € del precio del contrato.

⁷ C. 23 PCG: Salvo que se señale una cantidad distinta, la cobertura mínima asegurada será de 1.000.000.- €.

⁸ C. 29 PCG: Indicar sólo cuando sea inferior al 60% permitido con carácter general en el PCG.

⁹ C. 30 PCG: A indicar únicamente en el supuesto en que sea distinta a la de abonos mensuales a cuenta del precio final prevista con carácter general en el PCG.

¹⁰ C.37 PCG: En defecto de previsión será de un (1) año, salvo que en las disposiciones legales vigentes se establezca uno mayor.

INDICE

NECESIDAD DEL SERVICIO	IV
OBJETO DEL DOCUMENTO	V
ÁMBITO DE ACTUACIÓN	VI
NORMATIVA APLICABLE	VI

NECESIDAD DEL SERVICIO

El Consejo de Administración de VPI Logística S.A. adoptó el 12 de diciembre de 2002 el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

“Vista la situación en que se encuentran los edificios protegidos incluidos en el ámbito de la ZAL del Puerto de Valencia y tras conocer la situación presentada por el Sr. Consejero Delegado, quién informa de los actos vandálicos y robos detectados en la zona de la Senda de Llorca contra dichos edificios por parte de extraños, se hace necesario proceder a su guardia. Para poder llevar a cabo dicha protección se autoriza al Sr. Consejero Delegado a proceder a la contratación de una empresa de seguridad que pueda desempeñar dicha función. Así mismo se faculta al Sr. Consejero Delegado para la firma del contrato necesario.”

De acuerdo con el mandato anterior, la sociedad desde el 26 de diciembre de 2002 viene contratando un servicio de Vigilancia y Protección con empresas especializadas en materia de seguridad, contratos que han ido formalizándose de acuerdo con las mejores condiciones ofrecidas por los distintos proveedores de estos servicios.

VPI adquirió en diciembre de 2010 a la Entidad Pública Empresarial de Suelo, SEPES, tres parcelas de una superficie de 97.967,61 m². En 2011 VPI realizó la compra de otra parcela en la ZAL, de una superficie de 38.301,04 m².

El recinto se encuentra en estos momentos urbanizado y cuenta con mobiliario urbano instalado (luminaria, papeleras, señalítica, etc...), si bien, no está ocupado todavía por empresas debido a circunstancias relacionadas con el procedimiento urbanístico de la actuación. VPI ha venido trabajando en pre-acuerdos de instalación de empresas en la ZAL, de manera que la correcta conservación del recinto es crucial para el buen fin de las negociaciones.

Con el objeto de conservar la inversión inmobiliaria acometida por la sociedad, evitando su deterioro por asentamientos, robos y otros daños que pudieran producirse en sus instalaciones, dado que los riesgos detectados en 2002 persisten y se han agravado durante los

últimos años, tales como robos y asentamientos, y dado que la sociedad pasó a ser propietaria de un tercio de la actuación, se sigue considerando necesario y justificado la contratación de un servicio de vigilancia que vigile 24h el recinto de la ZAL.

El servicio objeto del contrato se realiza en la entrada del recinto y en todo el ámbito delimitado por el 'Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector único delimitado por el Plan especial modificativo del Plan general de Valencia para el desarrollo de la zona de actividades logísticas'.

Por otro lado se informa que SEPES, es dueña de 203.721,49 m², representando por tanto su propiedad 2/3 de la totalidad del recinto urbanizado de la ZAL del puerto de Valencia y tiene desde el 16 de junio de 2014 contratado con la empresa SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A., un servicio de vigilancia discontinua consistente en una vigilancia presencial en rondas cada 48 horas aleatorias en el tiempo, por dentro y por fuera de los recintos pertenecientes a SEPES en la ciudad de Valencia, entre los que se encuentra la ZAL de Valencia, al objeto de averiguar si se producen asentamiento u ocupaciones por parte de terceros, para iniciar, en caso de detectar cualquier tipo de incidencia las actuaciones pertinentes para subsanar dicho incidente. Estas rondas que se realizan intermitentemente, se consideran del todo insuficientes, dado el alto riesgo que presenta la zona.

El contrato vigente con la empresa PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA S.L concluirá el 15 de enero de 2017.

Se considera, por tanto necesario la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad de 24 horas en la ZAL, por un período de un (1) año, con objeto de conservar la inversión inmobiliaria acometida por la sociedad, evitando su deterioro por asentamientos, robos y otros daños que pudieran producirse en sus instalaciones.

OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto del presente pliego es establecer y exponer las condiciones técnicas y administrativas en las que se llevará a cabo la contratación por parte de VPI del desarrollo del Servicio de Vigilancia y Seguridad en el ámbito de actuación definido más adelante.

NORMATIVA APLICABLE

Las funciones, deberes y responsabilidades del personal de seguridad privada y las actividades contempladas en el presente documento, se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y sin perjuicio del cumplimiento de las normas generales que le sean de aplicación:

- Ley 5/2014 de abril, de Seguridad Privada.
- *REAL DECRETO 2364/ 1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada* (y el *REAL DECRETO 1123/2001, de 19 de octubre*, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre), y siempre que no contravenga la citada Ley 5/2014.
- Órdenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la Actividad de Seguridad Privada.
- Convenio de seguridad.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Demás disposiciones que sean de aplicación.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El servicio objeto del contrato se realizará en la entrada del recinto y en todo el ámbito delimitado por el '*Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-1 del sector único delimitado por el Plan especial modificativo del Plan general de Valencia para el desarrollo de la zona de actividades logísticas*'.

El recinto al que se hace mención, se encuentra completamente vallado, y dispone de un único acceso.

**ANEJO A. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS
(ZAL) DEL PUERTO DE VALENCIA**

INDICE

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	VIII
Condiciones generales de prestación del servicio	VIII
Programa de necesidades	VIII
Subrogación de los trabajadores	IX
Periodo	IX
Presupuesto	IX
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR	X

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Condiciones generales de prestación del servicio

El adjudicatario deberá disponer de oficina, representación, etc. en la misma provincia donde esté el servicio, informando a V.P.I. de su calle, teléfono y correo electrónico a efecto de notificaciones.

El contratista deberá designar una persona física que le represente, con los debidos conocimientos de la actividad objeto del contrato y con poderes suficientes para adoptar resoluciones en el momento que sea necesario.

Dada la necesidad de que el personal de vigilancia conozca las instalaciones materiales y al personal de los centros para cumplir su cometido, la empresa adjudicataria no podrá sustituir dicho personal salvo por causa justificada y siempre con la autorización previa de VPI.

El adjudicatario queda obligado a cubrir las ausencias del personal habitual como consecuencia de enfermedad, vacaciones o cualquier otra situación que pudiera surgir. Si la sustitución se produce como consecuencia de la finalización de prestación de servicios por cualquier causa, deberá existir en todo caso conformidad por parte de VPI.

Si, por cualquier causa, la Dirección General de Policía desautoriza al adjudicatario para prestar sus servicios, el contrato quedaría automáticamente rescindido, sin que por ello VPI pudiera reclamar cantidad alguna al adjudicatario, ni esta percibir cantidad que no haya sido devengada antes de esa fecha.

Programa de necesidades

La vigilancia se realizará durante 24 HORAS, TODOS LOS DÍAS de duración del contrato, y el servicio de seguridad se prestará, por empresa autorizada por el Ministerio de Interior y mediante VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA, debidamente documentados y uniformados, que deberán realizar rondas periódicas con carácter preventivo y disuasorio en las instalaciones objeto del contrato.

Como mínimo el servicio contará con: un (1) vigilante por turno, un (1) coche, un (1) teléfono móvil, un (1) WC químico, así como todos los materiales necesarios marcados por la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

La empresa contratista dotará a su personal de los medios técnicos, materiales y operativos necesarios para garantizar la óptima prestación del servicio.

Se llevará a cabo también, un control de todas aquellas personas que quieran acceder al recinto vallado, tomando los datos de identidad correspondientes e impidiendo su acceso si no están autorizadas o acreditadas.

Subrogación de los trabajadores

Valencia Plataforma Intermodal y Logística S.A, en virtud de la Resolución de 11 de abril de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo estatal de las empresas de seguridad y del artículo 120 del TRLCSP, proporciona la siguiente información relativa al personal que actualmente realiza el servicio de vigilancia y seguridad en la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) del Puerto de Valencia:

ANTIGÜEDAD	CONVENIO	CATEGORÍA
08-03-1998	Nacional de Seguridad	Vigilante
03-09-1999		Vigilante
23-01-2006		Vigilante
28-09-2015		Vigilante

Si el licitador considerara necesaria más información relativa los trabajadores para una correcta estimación de los costes laborales, se solicitará a VPI previo a la presentación de las ofertas.

Por tanto, el licitador deberá subrogarse en la condición de empleador en las relaciones laborales del personal que actualmente presta servicios en el emplazamiento y que arriba se menciona.

Periodo

Los servicios tendrán un periodo de **duración de un (1) año**, desde la fecha de formalización del contrato.

Presupuesto

El presupuesto **máximo** de licitación de la totalidad de los servicios es de **140.000€** (CIENTO CUARENTA MIL EUROS).

En su formación deberá tenerse en cuenta TODOS AQUELLOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA UNA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, que incluya todos los aprovisionamientos necesarios para la ejecución de este servicio de acuerdo con la oferta presentada, así como los gastos generales y beneficio industrial.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR

1. A modo de seguimiento y con **carácter mensual**, el adjudicatario entregará en las oficinas de VPI, un sobre, dirigido al interlocutor que VPI establezca, con una copia de los partes diarios (**ordenados por fechas**) o los remitirá vía correo electrónico (vpi@valenciazal.com). Así mismo, mensualmente, se remitirá vía e-mail, un fichero excel, en el que se incluyan, como mínimo, los siguientes puntos:

FECHA	TURNO	VIGILANTE	CONTROL DE ACCESOS				INCIDENCIAS		
			PERSONA	D.N.I.	EMPRESA	MOTIVO DEL ACCESO	TIPO	UBICACIÓN	IMAGEN

En el caso de detectar incidencias, se analizarán las causas de las mismas y las posibles soluciones.

No obstante, si VPI considera conveniente modificar algún requerimiento para un mejor seguimiento del servicio, se lo comunicará al adjudicatario.

2. Independientemente de lo anterior, si se produce alguna incidencia o alguna circunstancia de cierta entidad y/o importancia, se enviará a VPI, en un plazo máximo de 24 horas, un e-mail informando de la misma, dirigido al interlocutor que VPI establezca, indicando, en su caso, la ubicación y acompañándolo, en la medida de lo posible, de documentación gráfica que lo certifique.

RESULTA DE APLICACIÓN EL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE SE INCOPORA COMO ANEJO B)

**ANEJO B) PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ÍNDICE:

A) OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PRESUPUESTO	4
1. Objeto del Contrato	4
2. Régimen Jurídico	4
3. Procedimiento de adjudicación	4
4. Presupuesto y financiación	4
5. Plazo de ejecución	5
B) FASE DE LICITACIÓN	5
6. Licitadores	5
7. Presentación de proposiciones y contenido	5
8. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación	10
C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	12
9. Documentación a presentar y adjudicación	12
10. Garantía definitiva y complementaria	12
11. Documentos a presentar tras la formalización del Contrato	13
D) DESARROLLO, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO	14
12. Condiciones generales	14
13. Responsable del Contrato	15
14. Responsabilidades del Contratista	16
15. Obligaciones del Contratista	16
16. Gastos exigibles al Contratista	18
17. Plazo de ejecución, cumplimiento de plazos y penalidades por demora	18
18. Equipo y medios personales	20
19. Maquinaria y medios técnicos	21
20. Autorizaciones y permisos	21
21. Señalizaciones	21

22. Daños y perjuicios a terceros: seguros	22
23. Protección de datos de carácter personal	24
24. Cesión del contrato	28
25. Subcontratación	28
26. Precio y régimen de pagos	28
27. Revisión de precios	29
28. Modificaciones del contrato	30
29. Suspensión de los servicios	30
30. Servicios defectuosos o mal ejecutados	30
31. Recepción de los servicios	30
32. Liquidación	31
33. Plazo de garantía	31
34. Devolución de garantías	32
35. Extinción del contrato y causas de resolución	32
36. Efectos de la resolución	33
37. Reclamaciones y recursos	34
ANEXO I	35
MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL	36
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL	37
ANEXO II	39
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	40
ANEXO III	41
MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA	42
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA	43
ANEXO IV	44
NORMAS ESPECÍFICAS A CONTEMPLAR PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE “VIGILANCIA DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS (ZAL) DEL PUERTO DE VALENCIA”	44
ANEXO V	48
REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS	48
ANEXO VI	69

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE EL LICITADOR/CONTRATISTA Y VPI	69
ANEXO VII	80
MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 23 DEL PRESENTE PLIEGO.	80
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	81
CERTIFICADO INDIVIDUAL.	81

A) OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PRESUPUESTO

1. Objeto del Contrato

El presente Pliego de Condiciones Generales tiene por objeto la contratación de los servicios definidos en el Cuadro de Características y su Anejo A) que encabeza este Pliego.

2. Régimen Jurídico

1-. El Contrato de servicios objeto de este Pliego se regula con sujeción a las Instrucciones Internas de Contratación (**IIC**) aplicables a VPI y publicadas en su Perfil de Contratante, al Cuadro de Características, al Pliego de Prescripciones Técnicas si existieran y al presente Pliego. En caso de contradicción entre el contenido de alguno o algunos de los citados documentos, se dará prevalencia al documento según el orden en el que acaban de enumerarse. Igualmente, el licitador estará vinculado por el resto de documentación contractual y por el contenido de su oferta.

2-. Las fases de preparación y adjudicación del Contrato, se regirán por lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación (**IIC**) aplicables a VPI, así como por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/ 2011 (en adelante, “**TRLCSP**”). El cumplimiento, efectos y extinción del Contrato quedarán sujetos al derecho privado, si bien se ajustará en todo caso a lo previsto en los documentos de contratación citados en el apartado 1 anterior.

3-. Las referencias normativas contenidas en el presente Pliego se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de redacción del mismo, o aquellas otras que pudieran dictarse en un futuro.

3. Procedimiento de adjudicación

El Contrato se adjudicará mediante el PROCEDIMIENTO establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de VPI, para contratos no sujetos a regulación armonizada.

4. Presupuesto y financiación

1-. El presupuesto de licitación, o de contrata, de los servicios objeto del Contrato, así como su distribución en anualidades, figura reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y comprende tanto el precio del Contrato como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho presupuesto tendrá el carácter de máximo salvo que se indique lo contrario en el Cuadro de Características.

2-. En función de las características de los servicios a realizar, y siempre que la adjudicación del Contrato se realice en base a precios unitarios, aplicables con posterioridad en función de los servicios realmente ejecutados, el presupuesto podrá ser orientativo.

3-. La oferta seleccionada determinará el precio del contrato.

5. Plazo de ejecución

1-. El plazo total de ejecución del Contrato, será el reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, salvo que en la oferta seleccionada se establezca uno menor, y los plazos parciales, si se establecen, serán los señalados en el Cuadro de Características y, en su caso, en las modificaciones previamente aprobadas por VPI como consecuencia del programa de trabajo o planificación de actividades presentado por el adjudicatario.

2-. En todo caso, se estará a lo previsto en la Cláusula 17 de presente pliego respecto a lo que se refiere al plazo de ejecución.

B) FASE DE LICITACIÓN

6. Licitadores

1-. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten los requisitos para contratar que se señalan en la Cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones Generales.

2-. Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación, en el caso de que resulten adjudicatarias deberán constituir una Unión Temporal de Empresas en los términos y condiciones que se establecen en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Para la licitación bastará con que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y características de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe a la persona o entidad que representará a la UTE durante la fase de licitación, así como un domicilio a efectos de notificaciones.

7. Presentación de proposiciones y contenido

1-. El anuncio de licitación publicado por VPI, en su perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, indicará la oficina o dependencia en la que los interesados pueden examinar y obtener en su caso, copia de la documentación que rige la licitación, así como el plazo máximo y lugar de presentación de las

proposiciones, cuyo contenido quedará sujeto a los requerimientos que se establecen a continuación.

2-. VPI se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios.

3.- VPI podrá desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado, con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hubieran presentado una oferta.

4-. Las proposiciones serán entregadas en mano en la oficina receptora de ofertas sita en *Avda. Muelle del Turia s/n (Edificio Autoridad Portuaria de Valencia, 1ª planta), 46024, Valencia*, dentro de la fecha y hora indicadas en el anuncio de la licitación, o enviadas por correo dentro de dicho plazo. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, los TRES (3) días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

6-. Los licitadores presentarán sus propuestas en castellano y en caso de incluirse algún documento en lengua distinta deberá aportarse asimismo traducción oficial al castellano.

7-.VPI se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de datos y circunstancias presentados podría ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato la pérdida de la fianza provisional, o una vez adjudicado el mismo puede ser, a criterio de VPI, causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, VPI puede, así mismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

8- .La retirada injustificada de la proposición generará la pérdida de la garantía provisional en el caso de que en el PB se hubiera previsto la constitución de dicha garantía para poder participar en el procedimiento de licitación en cuestión. Se entenderá injustificada, entre otras, la retirada que pretenda fundamentarse en error en la formulación de la oferta.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones constarán de tres (2) sobres, de al menos tamaño DIN A-4, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en el que se hará constar el título del contrato, su respectivo contenido, y el nombre o denominación social, y DNI o CIF del licitador.

SOBRE nº 1 Documentación administrativa:

En dicho sobre deberá incluirse obligatoriamente la documentación que acredite:

1) Que tiene plena capacidad de obrar:

a) Empresarios españoles, deben presentar los siguientes:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado dónde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa.

2) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que firmen o presenten proposiciones en lugar de otro presentarán poder suficiente al efecto y fotocopia legitimada de su DNI o del que, en su caso, le sustituya legalmente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para un acto concreto.

3) Documentación acreditativa de la solvencia necesaria para ejecutar el contrato:

Deberá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica, en los términos y medios que se especifiquen en el correspondiente apartado del Cuadro de Características de entre los previstos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP. Este requisito será sustituido por la correspondiente clasificación como contratista de servicios, en los casos en que, con arreglo al citado Cuadro de Características que encabeza este Pliego, sea exigible.

Cuando la exigencia de clasificación no proceda, se hará constar así en el correspondiente apartado del Cuadro de Características.

En los supuestos en que no se exija clasificación, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida de conformidad con los criterios que en cada caso se establezcan en el Cuadro de Características, debiendo tener en cuenta que en este supuesto el hecho de tener depositado el certificado de clasificación no sustituye la obligación de acreditar la solvencia.

Los licitadores presentarán documento específico en el cual se haga mención expresa de los medios personales y materiales adscritos al servicio (no se aceptarán presentaciones genéricas), y que contendrán como mínimo:

- Descripción de los medios personales. Como mínimo, se prestará el servicio con un (1) vigilante SIN ARMA por turno y habilitado conforme a la legislación vigente en materia de seguridad privada.
- Descripción de los medios materiales. Como mínimo, se prestará el servicio con: 1 teléfono, 1 coche, 1 WC químico y con aquellos medios que sean necesarios de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente de aplicación.

4) Que no están incursos en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del RDL 3/2011, y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Dichos aspectos se acreditarán mediante la presentación de una declaración responsable debidamente firmada por el licitador o su representante, siendo admisible asimismo la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante la presentación de las correspondientes certificaciones administrativas emitidas por los órganos competentes

5) Indicación de una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

La aportación de la documentación solicitada a incluir en el sobre nº1 puede sustituirse por una declaración del responsable licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

El licitador podrá aportar el documento europeo único de contratación pública (DEUC), en vez de presentar los documentos que acreditan su aptitud para licitar y ejecutar, en su caso, el contrato.

Así mismo la documentación a que se hace referencia en los apartados 1), 2) y 3) podrá ser sustituida por certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), grupo M, subgrupo 02, categoría B, acompañada de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE nº 2 Documentación Económica.

Contenido:

Proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente, que deberá formularse estrictamente conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº 2 de este Pliego, y tanto cuando se presente oferta a la prestación base como, en su caso, a alternativas. En tal supuesto las correspondientes proposiciones económicas deberán hacer referencia a la alternativa a la que corresponden.

La proposición económica se presentará escrita mediante ordenador, y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer el sentido y alcance de la proposición.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden todos los gastos y tributos, con excepción del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición deberá incluir declaración del licitador de que acepta de manera incondicionada el contenido del Pliego, Cuadro de Características y demás documentación contractual, y que no han presentado más de una oferta en el mismo procedimiento de licitación. La contravención de estos principios conllevará la desestimación de todas las propuestas presentadas por él.

8. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

1-. La composición del Órgano de Asesoramiento y Apoyo ser integra por los siguientes miembros.

- Gerencia VPI servicios a navieras
- Gerencia VPI servicios logísticos.
- Dirección Económico-Financiera VPI

2-. En el día y hora señalados en el anuncio de licitación, se procederá a la apertura en acto no público de las proposiciones presentadas por los licitadores en tiempo y forma. El Órgano de Asesoramiento y Apoyo procederá al examen de la documentación presentada por los licitadores en los Sobres N° 1, concediendo a los licitadores un plazo de subsanación no superior a cinco días naturales en el caso de defectos subsanables, proponiendo al Órgano de Contratación el rechazo de aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, ya sea por la omisión de la presentación de alguno de los documentos exigidos o por la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida, y admitiendo provisionalmente las que reúnan, de un primer examen de la documentación presentada los requisitos exigidos.

3-. En el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación se constituirá de nuevo el Órgano de Asesoramiento y Apoyo para proceder a la apertura, en acto público, de las proposiciones económicas, para lo cual, en primer lugar, comunicará los licitadores admitidos definitivamente, así como en su caso, de los licitadores inadmitidos como consecuencia de la documentación aportada en el Sobre N°1, procediéndose a continuación a la apertura y lectura de los Sobres N° 2 que contienen las proposiciones económicas, de estos últimos.

4-. Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación que figure en el Cuadro de Características o cuyo plazo de ejecución exceda del previsto.

5-. Una vez finalizado dicho acto público, y salvo en el supuesto de posibles ofertas anormalmente bajas en el que se procederá conforme se indica a continuación, el Órgano de Asesoramiento y Apoyo formulará, en atención a la puntuación económica alcanzada, su propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

7-. Salvo que en el Cuadro de Características se determine que dada la naturaleza del servicio a prestar no se tendrá en consideración si las ofertas son anormalmente bajas o no, el Órgano de Asesoramiento y Apoyo determinará aquellas ofertas que pudieran ser desproporcionadas o anormalmente bajas en relación con la prestación. Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se estará a lo previsto al efecto en el Anexo IV.

Si una oferta resulta incurso en presunción de anormalidad en relación con la prestación, el Órgano de Asesoramiento y Apoyo deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el servicio.

Para ello, el Órgano de Asesoramiento y Apoyo solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta. El licitador dispondrá de un plazo de respuesta no inferior a (3) días y como máximo (10) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de las aclaraciones.

Si transcurrido este plazo, el Órgano de Asesoramiento y Apoyo no hubiera recibido dichas justificaciones, acordará lo que estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta, de acuerdo con los datos contenidos en el expediente de contratación del servicio y con la definición y el importe de la Propuesta de que se trate.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, el Órgano de Asesoramiento y Apoyo asistido por técnico/s relacionados con el objeto del contrato, decidirá o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados de los valores medios o de referencia de las bajas. Del rechazo se dará cuenta a los licitadores afectados.

10-. Decidida la admisión y/o rechazo de las ofertas presuntamente anormalmente bajas, el Órgano de Asesoramiento y Apoyo procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquéllas que hayan dejado de ser anormalmente bajas), de acuerdo con los criterios objetivos que servirán de base para la determinación de la oferta más ventajosa. A continuación, elevará al Órgano de Contratación la oportuna propuesta de adjudicación, junto con el acta y las proposiciones presentadas.

La propuesta de adjudicación efectuada por el Órgano de Asesoramiento y Apoyo, y en tanto no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9. Documentación a presentar y adjudicación

9.1.- Antes de la adjudicación del Contrato, y a requerimiento de VPI, el licitador cuya propuesta haya sido seleccionada deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación o los mismos hubieran caducado a fecha de la adjudicación, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social se realizará conforme a lo establecido al respecto en la normativa de contratación del sector público vigente en cada momento. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los términos establecidos por la Ley 11/2007 y normativa de desarrollo.

9.2.- El Órgano de Contratación, a la vista del informe-propuesta del Órgano de Asesoramiento y Apoyo, procederá a realizar la adjudicación o a declarar desierta la licitación en el supuesto de que ninguna proposición satisficiera, conforme a las previsiones contenidas en este Pliego, en el Cuadro de Características y demás documentos contractuales, las necesidades y requerimientos de VPI.

En el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones, el Órgano de Contratación adjudicará el Contrato, salvo que en el Cuadro de Características se especifique uno mayor, en cuyo caso la validez de las ofertas se mantendrá durante el citado plazo. Tras la adjudicación, el Órgano de Contratación comunicará al adjudicatario la fecha para proceder a la formalización del Contrato. Si no se formalizara por causa imputable al adjudicatario, se procederá a incautarle la garantía definitiva en un importe equivalente a la garantía provisional exigida en la licitación, pudiendo el Órgano de Contratación proceder a una nueva adjudicación a favor de alguno de los restantes licitadores.

El Contrato se perfecciona con su formalización. Los contratos se formalizarán en documento privado, salvo cuando VPI o, en su caso, el Contratista soliciten la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de elevación a público correrán por cuenta de la parte que lo solicite.

10. Garantía definitiva y complementaria

1-. El adjudicatario está obligado a constituir en el plazo de los VEINTE (20) días siguientes a la notificación de la adjudicación, la garantía definitiva por el importe que se determine en el Cuadro de Características.

2-. Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el Contratista de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las penalidades que por incumplimiento se pudieran ocasionar.

3-. La garantía definitiva se consignará a disposición de VPI y podrá constituirse por cualquiera de los medios que se establezcan en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

4-. En caso de consignarse mediante aval o seguro de caución, éste deberá sujetarse a los modelos que adjuntan como Anejo N° 3, y estar bastantado por los Servicios Jurídicos de VPI o intervenido por fedatario público.

5-. La garantía podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo, y sin que pueda utilizarse el beneficio de excusión a que se refieren los Artículos 1.830 del Código Civil y concordantes.

6-. En caso de no constituirse la garantía en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7-. Cuando a consecuencia de la modificación del Contrato, experimente variación el valor total de los servicios contratados, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la misma y el presupuesto del contrato, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

8-. En caso de amortización o sustitución total o parcial de la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerla en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía sea el mismo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición. Dicha reposición deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la notificación al adjudicatario para que proceda a su regularización.

9-. Además de la garantía definitiva, el Cuadro de Características podrá requerir que se constituya una garantía complementaria cuando, atendiendo a las características o singularidades del contrato, se considere necesario. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

11. Documentos a presentar tras la formalización del Contrato

1-. Además de la garantía definitiva (Cláusula 10 de este Pliego), el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de veinte (20) días siguientes a la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación original:

a) Carta de garantía o certificado expedido por la correspondiente compañía de seguros donde se acredite el compromiso de cobertura o la cobertura de los seguros a que se refiere la Cláusula 23 del presente Pliego. Para el Seguro de Responsabilidad Civil dicho certificado deberá atenerse exactamente al modelo que se adjunta como Anexo VI.

b) Carta de garantía o certificado expedido por la correspondiente compañía de seguros donde se acredite el compromiso de cobertura o la cobertura de los seguros a que se refiere la Cláusula 23 del presente Pliego. Para el Seguro de Responsabilidad Civil dicho certificado deberá atenerse exactamente al modelo que se adjunta como Anexo VII.

c) Cualquier otro documento previsto en el Cuadro de Características

2-. El Contrato se perfecciona con su formalización.

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el Contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

3-. Los contratos se formalizarán en documento privado, salvo cuando VPI,o, en su caso, el Contratista soliciten la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de elevación a público correrán por cuenta de la parte que lo solicite.

D) DESARROLLO, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

12. Condiciones generales

1-. Los servicios objeto del Contrato deberán ejecutarse con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Cuadro de Características, el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas si existiera, así como en el resto de documentación contractual, y con sujeción a las instrucciones que en interpretación técnica diera VPI (directamente o través del Responsable del Contrato, si hubiera sido designado) al Contratista. Además, deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de general aplicación y, en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados.

2-. El Contratista quedará obligado a ejecutar y entregar a VPI los servicios contratados en los plazos contractuales previstos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de VPI y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa de trabajo o planificación de actividades y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

3-. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

13. Responsable del Contrato

1-. La ejecución del contrato se realizará bajo el impulso, inspección y control último de VPI directamente o a través del Responsable del Contrato si se hubiera designado. En este sentido, VPI podrá designar un Responsable del Contrato, quien, supervisando y vigilando la correcta realización de los servicios contratados, será el encargado de dirigir al Contratista las instrucciones que resulten procedentes para la debida ejecución de los mismos, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el Contratista. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible.

2-. Las indicaciones del Responsable del Contrato no podrán modificar los Pliegos, pero sí interpretarlos y aclararlos.

3-. El Responsable del Contrato, asistido en su caso por una empresa especializada en los trabajos de supervisión técnica de las actividades, podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar en cualquier momento que se están empleando en la prestación de los servicios el equipo de personal, medios y maquinaria comprometido y que éste último está en perfecto estado de funcionamiento.

4-. Asimismo, el Responsable del Contrato podrá requerir en cualquier momento al Contratista que acredite documentalmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, de las pólizas de seguros exigidas, de mantenimiento de la clasificación, que, en su caso, se haya exigido, así como cualquier otra obligación que se derive del contrato. La falta de aportación en plazo de los documentos solicitados al Contratista, así como el incumplimiento sobrevenido de alguno de estos documentos podrá ser causa de resolución del contrato.

14. Responsabilidades del Contratista

1.- El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para VPI o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la prestación de servicios

2.- La sola presentación de oferta implica la declaración por parte del Contratista de haber cumplido con su obligación de reconocer todos los lugares en que deba prestarse el servicio y tener conocimiento de las condiciones de los mismos, de haber estudiado detenidamente los documentos contractuales, en particular del Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades, que considera suficientes tanto para responsabilizarse de su oferta como para el posterior desarrollo de los trabajos y, en consecuencia, que se responsabiliza de la ejecución de los servicios durante el plazo de ejecución y de garantía de los mismos en la forma y condiciones convenidas.

3.- El Contratista es especialmente responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia y las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como las medidas que dicten la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes y las normas de seguridad que correspondan a las características de los servicios contratados. Asimismo, estará obligado, con respecto al personal que emplee, al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, respondiendo de cualquier perjuicio que por tales incumplimientos pudiera ocasionar a VPI o a terceros.

4.- Será responsabilidad del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que cause a terceros, a la propia VPI o al personal de la misma, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía.

5.-Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la correcta prestación y desarrollo del servicio.

15. Obligaciones del Contratista

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el resto de obligaciones previstas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades aprobado por VPI, durante la prestación corresponde al Contratista:

a) Ejecutar los trabajos, suministrando todos los recursos humanos, equipos, materiales, medios auxiliares y accesorios necesarios, a juicio del Responsable del Contrato, para la correcta ejecución de los mismos.

b) Ordenar y dirigir la ejecución material de los trabajos con arreglo al Contrato y documentos adicionales, a las normas técnicas y usos de aplicación en atención a la naturaleza de la prestación. A tal efecto, ostentará la jefatura de todo el personal que intervenga en los mismos. Establecerá un equipo técnico con el tamaño y la cualificación profesional suficiente para asegurar la correcta ejecución de los trabajos, así como una perfecta coordinación de los diferentes subcontratistas. En especial, el Contratista se deberá dotar de los medios humanos necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud.

c) Disponer la ejecución de las medidas preventivas de Seguridad y Salud, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa de aplicación en esa materia, designando el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes.

d) Garantizar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales, medios auxiliares, equipos y elementos que se utilicen en los trabajos.

e) Asegurar la suficiente capacidad de medios puestos a disposición de los servicios por las diferentes empresas subcontratistas, así como la necesaria cualificación profesional de su personal.

f) Facilitar al Responsable del Contrato, con antelación suficiente, los medios humanos, materiales y datos precisos para el cumplimiento de su cometido y fundamentalmente para la elaboración, en su caso, de las valoraciones mensuales.

g) Obtener los permisos, autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración o desarrollo de los trabajos.

h) Dar cobertura e indemnizar todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

i) Reparar los errores o defectos puestos de manifiesto durante el período de garantía.

2.- El Contratista deberá designar, con anterioridad al inicio de la ejecución, a un Responsable de los Servicios que ostente su representación en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos, interprete y ponga en práctica las órdenes recibidas de VPI directamente o a través del Responsable del Contrato y colabore en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución. Este responsable deberá tener capacidad suficiente para ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, reservándose VPI la facultad de la aceptación de su designación o de recabar del Contratista su sustitución y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

3.- El Contratista facilitará a VPI, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y

cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

16. Gastos exigibles al Contratista

1.- Son de cuenta del Contratista los gastos e impuestos derivados, en su caso, de los anuncios de licitación, los de formalización del Contrato, los de suscripción de las pólizas de seguros exigidas y cualesquiera otros que resulten de la ejecución del Contrato, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares, así como los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

2.- Serán de cargo del Contratista el pago de los derechos de acometida y/o enganche a las distintas redes de suministros generales necesarios para la ejecución de los servicios (electricidad, agua potable, gas, teléfono, alcantarillado, etc.), en las condiciones que señalen las respectivas compañías u organismos suministradores, así como el coste íntegro de dichos suministros.

3.- Será por cuenta del Contratista indemnizar los daños que se origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando a VPI de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

17. Plazo de ejecución, cumplimiento de plazos y penalidades por demora

1.- Los servicios objeto del Contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de VPI en los plazos contractuales fijados, quedando el Contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales establecidos.

2.- La ejecución del Contrato de servicios comenzará, salvo que en el Cuadro de Características o en los Pliegos se indicara otra cosa, en la fecha de formalización del mismo.

3.- Cuando, por concurrencia de razones urgencia, así se disponga en el Cuadro de Características del presente Pliego y/o en la notificación de la adjudicación, podrá comenzarse la ejecución tras la adjudicación sin esperar a la formalización del contrato.

4.- El Contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para el cumplimiento de los plazos contractuales, salvo que a juicio de

VPI existiesen razones para considerarlo inconveniente, sin que, en todo caso, tenga derecho el Contratista a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

5.- Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento, bien del plazo total, bien de las previsiones mensuales del Programa de Trabajo o planificación de actividades o de los plazos parciales establecidos, VPI podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la continuidad del contrato, con concesión de la ampliación del plazo contractual, teniendo derecho, en este último caso, a aplicar y percibir las penalizaciones diarias por demora establecidas en el Cuadro de Características del presente Pliego. En estos supuestos, y salvo en el caso de que en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego se señalase otra fórmula de penalización, se aplicará, por cada día natural de demora, una penalidad de 0,20 por cada 1000 euros de precio del contrato (IVA excluido).

6.- Las penalizaciones por demora en el cumplimiento del plazo total y por demora en el cumplimiento de los plazos parciales serán impuestas por VPI, previo informe al efecto, de haber sido designado, del Responsable del Contrato, y notificadas al Contratista, y se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al Contratista y, no siendo esto posible, con cargo a las garantías definitiva y/o complementaria constituidas.

7.- Asimismo, cuando la demora fuera por causas imputables al Contratista, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) En el caso de que VPI opte por la continuidad del contrato, además de imponer las penalizaciones anteriormente indicadas, lo que no excluirá la indemnización por los daños y perjuicios causados a VPI, respecto a la revisión de precios del contrato, cuando dicho derecho sea procedente, se entenderá que los índices de precios a aplicar serán los que hubieran correspondido a la fecha prevista en el contrato para finalizar el servicio, salvo que los índices correspondientes al período real de ejecución fueran inferiores, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

b) Cuando VPI acuerde la resolución del contrato, singularmente en los casos en que la demora en el cumplimiento de los plazos parciales previstos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, además del resto de consecuencias previstas en el presente Pliego en relación a la resolución del contrato, en relación con la revisión de precios del contrato se entenderá que los índices de precios a aplicar serán los que hubieran correspondido a la fecha prevista en el programa de trabajo o planificación de actividades, salvo que los índices correspondientes al período real de ejecución fueran inferiores, en cuyo caso se aplicarán éstos últimos. En estos casos, la resolución del contrato se acordará mediante procedimiento sumario, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al Contratista.

8- En el caso de que el retraso fuera producido por causas no imputables al Contratista y éste ofrece cumplir su compromiso, dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por VPI un plazo, que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el Contratista pida uno menor. No podrán formularse por el Contratista reclamaciones por este concepto ni tampoco si los retrasos obedecen a razones derivadas de la naturaleza de la prestación.

9.- En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de VPI.

18. Equipo y medios personales

1.- El Contratista deberá ejecutar los servicios con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. En cualquier caso, deberá poner a disposición del contrato los medios acreditados en su oferta.

Con carácter previo al inicio de la ejecución de los trabajos o en cualquier momento de la ejecución de los mismos, VPI podrá requerir al Contratista la presentación de los *currículo* que estime necesarios, reservándose la posibilidad de aceptarlos o de solicitar su sustitución.

2.- VPI podrá exigir al Contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que a juicio del Responsable del Contrato así lo requieran.

3.- Cualquier sustitución del personal técnico o administrativo incluido en su oferta deberá ser aceptada expresamente por escrito por VPI.

4.- El Contratista deberá cumplir, como empresario, todas las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud en el trabajo, siendo de su responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo.

5.- Sin perjuicio de las demás obligaciones sociales y laborales del Contratista, éste deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la Mutuality correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

6.- El personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados dependerá exclusivamente del Contratista, no existiendo entre este personal y VPI ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

7.- El Contratista será responsable de cualquier violación de lo indicado en este apartado, de tal modo que el incumplimiento de estas obligaciones por parte del

Contratista no implicará responsabilidad alguna para VPI, siendo de cuenta del Contratista, de este modo, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

19. Maquinaria y medios técnicos

1.- El Contratista aportará para el desarrollo de los servicios la maquinaria detallada y los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de aquellos. Cualquier sustitución de la maquinaria o medios técnicos incluidos en su oferta deberá ser aceptada por VPI, previa presentación de una propuesta justificada.

2.- La maquinaria, elementos auxiliares de trabajo y demás medios análogos de trabajo empleados, quedarán adscritos a los trabajos durante la ejecución de los mismos, no pudiendo retirarse sin consentimiento expreso de VPI.

3.- En todo momento, tanto el Contratista como sus posibles subcontratistas deberán disponer de la documentación o título que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

20. Autorizaciones y permisos

1.- Será de cuenta y responsabilidad del Contratista la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones, oficiales o particulares, sean precisos para la correcta ejecución de los servicios, debiendo atender a su cargo los consiguientes gastos, condicionados y prescripciones de los Organismos competentes.

2.- Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo del Contratista.

21. Señalizaciones

1.- Atendiendo a la naturaleza y alcance del contrato que se adjudique, el Contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas, tanto diurnas como nocturnas, terrestres o marítimas, para indicar puntos de posible peligro como consecuencia de la prestación de los servicios. Lo anterior se entiende sin perjuicio de su obligación de adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

2.- Igualmente, la señalización de los cortes de tráfico, total o parcial, de las vías afectadas durante los trabajos y operaciones correrá a cargo del Contratista.

3.- El Contratista cumplirá además cuantas órdenes reciba por escrito el Responsable del Contrato acerca de la instalación de señales complementarias, informativas o de modificación de las ya instaladas.

4.- Si durante el transcurso de la prestación la señalización no cumpliera las prescripciones reglamentarias, a juicio de VPI, ésta podrá ordenar la paralización de los trabajos hasta que se proceda a la corrección de la señalización. Los retrasos que se produzcan en la prestación por causa de estas medidas, serán imputables al Contratista.

5.- En el caso de que en el Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades o en otro documento contractual, se estableciese, por exigencia de la normativa europea relativa a prestaciones subvencionadas con fondos comunitarios o por cualquier otra reglamentación o consideración, la necesidad de instalar carteles informativos, el Contratista deberá proceder, a su cargo, a su construcción y colocación de conformidad con las dimensiones y características que a tal efecto se determinen en la referida documentación.

22. Daños y perjuicios a terceros: seguros

1.- El Contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la prestación del servicio, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

2.- El Contratista vendrá obligado con carácter particular a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución y, en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de los mismos. En dicho seguro tendrán condición de asegurados VPI, el personal de la misma, el Responsable del Contrato, el Contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes, no perdiendo en ningún caso la condición de terceros VPI, así como su personal y el Responsable del Contrato. El Cuadro de Características que encabeza este Pliego fijará el importe de la suma mínima que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro, atendiendo a las características de cada servicio. Si dicho Cuadro de Características no señalase cantidad alguna, la cobertura mínima asegurada por ocurrencia será por el importe de 1.000.000.- €.

3.- La póliza de seguro a que se refiere el apartado anterior, deberán suscribirse antes del inicio de los servicios por el Contratista, como tomador del seguro. Dicha póliza deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de VPI y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra VPI y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

4. VPI, se reserva la facultad de poder delimitar razonadamente las coberturas, garantías, límites, sublímites, franquicias, formas y plazos de pago y en general todo lo relacionado con cualquier otro aspecto de los referidos seguros. Asimismo, se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el Contratista si considerase motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias.

5.- El importe total de los seguros, incluidos todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el Contratista con independencia del coste de los mismos, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo, serán por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños producidos no cubiertos en las mismas.

6.- La responsabilidad primaria y directa del Contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

7.- Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los trabajos descritos en el contrato, el Contratista estará obligado a proceder, a su cargo, a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de los seguros que sean precisas.

8.- El Contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución de los servicios y para los trabajos que en virtud de plazo de garantía deba acometer, las coberturas siguientes:

a) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan, así como cumplir con las exigencias de Seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

b) Serán a cargo del Contratista los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas propiedad del Contratista necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos, medios, instalaciones provisionales y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia, el Contratista exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra VPI.

c) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, así cualquier otro seguro, relacionado o no con la prestación, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

d) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

9.- Las obligaciones que en esta materia se establecen para el Contratista, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por éste contratados y, en general, a todos los participantes en el servicio objeto del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Contratista a todos ellos. A tal efecto, el Contratista requerirá a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que éstos presten sus servicios o prestaciones al

Contratista, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

10.- Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el Contratista podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.

11.- La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

12.- Durante la vigencia del contrato, el Responsable del Contrato podrá pedir al Contratista que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- VPI suspender, de modo potestativo, la ejecución de los trabajos o el pago de las facturas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

13.- En todo caso, VPI se reserva el derecho de contratar, por cuenta y a cargo del Contratista, aquellos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados o no cumplieran, a plena satisfacción de VPI, los requisitos de contratación exigidos.

14.- En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de los trabajos, VPI podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al Contratista o por ejecución de la garantía definitiva depositada, a su libre elección.

15.- La no contratación de los seguros en los términos requeridos en la presente cláusula, no implicará en ningún caso que VPI se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que trae lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que conforme a la cláusula 12 está sujeto el Contratista.

23. Protección de datos de carácter personal

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), VPI con domicilio social en *Avda. Muelle del Turia s/n (Edificio Autoridad Portuaria de Valencia, 1ª planta), 46024, Valencia*, informa al interesado de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Condiciones Generales con la

finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración, en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego de Condiciones Generales, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

2-. Asimismo, se informa que, de conformidad con la legislación vigente, VPI deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente, VPI tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, le informamos que en virtud del principio de publicidad los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación VPI deberá proceder a la publicación de información relativa a la adjudicación y formalización de la contratación.

3-. El licitador consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y la entrega, por tanto, a VPI de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales.

4-. Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a VPI cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

5-. Por otro lado, el licitador/contratista en su calidad y condición de responsable del tratamiento respecto de los datos de carácter personal tratados en el desarrollo de su objeto social, se obliga a cumplir con lo establecido en la LOPD y su normativa complementaria y de desarrollo vigente en cada momento.

6-. En particular, y a tales efectos en el caso en que el licitador/contratista aporte documentos que contengan datos de carácter personal, ya sea en fase de licitación o de ejecución del contrato, queda obligado en cumplimiento de la LOPD a declarar de forma previa el tratamiento de datos de que se trate ante el Registro General de Protección de Datos y a cumplir con todas las garantías previstas en la citada norma respecto del derecho de información y consentimiento de los interesados para llevar a cabo la cesión de datos a VPI. A tales efectos, en el supuesto de que se incluyan en cualquier documento o se comuniquen por cualquier medio por cuenta del interesado datos de carácter personal referentes a terceras(s) persona(s), se entenderá que el licitador/contratista está legitimado para ello, ha obtenido, con carácter previo a la comunicación de datos a VPI, el consentimiento de los mismos, y que ha informado al/los tercero(s) afectado(s) sobre el contenido

del tratamiento de sus datos por VPI y las finalidades del mismo, así como de los derechos que le asisten y dirección para su ejercicio, siendo el interesado igualmente responsable de la legitimidad de los mismos, respecto de la veracidad y corrección de los datos. En otro caso, el licitador/contratista no deberá comunicar a VPI datos de terceros afectados.

7-. En relación con lo expuesto en el apartado anterior, el licitador/contratista comunicará a VPI únicamente datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que son requeridos, así como datos exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del interesado siendo cancelados y sustituidos de oficio por el licitador/contratista cuando resultaran ser inexactos en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación que corresponden al interesado. En tal caso el licitador/contratista se obliga a comunicar a VPI en el plazo legalmente establecido al efecto los datos debidamente rectificadas y/o cancelados según proceda.

8-. En todo caso y en relación a la comunicación de datos de terceros interesados a VPI por el licitador/contratista, éste se obliga al cumplimiento de lo establecido en el Anexo 6 en el que se comprenden las condiciones generales de aplicación a la cesión de datos entre el licitador/contratista y VPI.

9-. Cualesquiera interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a VPI en la siguiente dirección *Avda. Muelle del Turia s/n (Edificio Autoridad Portuaria de Valencia, 1ª planta), 46024, Valencia*, o en aquella que la sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.

10-. Asimismo, el Contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada Ley al encargado del tratamiento y se compromete, en su caso, a la suscripción del correspondiente contrato de acceso a datos que VPI le facilitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la LOPD.

11-. En particular, el Contratista queda advertido de que la suscripción de contrato de acceso a datos le obligará a prestar sus servicios sin aplicar ni utilizar los datos personales a los que acceda responsabilidad de VPI con fin distinto al que figura en el presente Pliego, y no podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras terceras personas físicas y/o jurídicas, por lo que, sí el Contratista considerase necesario llevar a cabo la subcontratación de alguno de los servicios objeto del Pliego a terceros, lo pondrá en conocimiento de VPI quien en su caso podrá optar bien por suscribir el contrato a que se refiere el artículo 12 LOPD directamente con el subcontratista o bien por el que se suscriba el citado contrato de acceso a datos por el contratista principal en nombre y por cuenta de VPI, en cuyo caso la subcontratación deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Que la subcontratación tenga por objeto alguno de los servicios previstos expresamente en el presente Pliego.

- Que se formalice mediante contrato escrito entre el Contratista principal y la empresa subcontratada y una copia de dicho contrato sea entregada a VPI para formar parte del expediente administrativo correspondiente al presente Pliego.

- Que en el contrato se recojan las obligaciones y responsabilidades de las partes y el contenido íntegro establecido en el artículo 12 de la Ley 15/99 de Protección de Datos.

- Que en el contrato exista una expresa mención de las medidas de seguridad que el tercero subcontratado deba adoptar conforme a lo establecido por VPI sin perjuicio de cualesquiera otras adicionales que el Contratista principal exija al subcontratista.

- Que en el contrato exista expresa mención de las instrucciones dictadas por VPI conforme a las cuales el subcontratista tratará los datos, sin perjuicio de cualesquiera otras adicionales que el Contratista principal exija al subcontratista dentro del marco de las establecidas por VPI.

12-. Las condiciones en que puede producirse la subcontratación se entenderán sin perjuicio de las establecidas con carácter general en la Cláusula 29 del presente Pliego de Condiciones Generales.

13-. Igualmente, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el oferente a requerimiento de VPI aportará una memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptará para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

14-. Si la empresa adjudicataria aporta equipos y dispositivos informáticos o de otra naturaleza para el tratamiento de datos de carácter personal, una vez finalizadas las tareas el adjudicatario, previamente a la retirada de los equipos y/o dispositivos deberá, de acuerdo con el contrato de acceso a datos que en su caso se suscriba con VPI, devolver y/o borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato mediante procedimientos técnicos adecuados.

15-. La documentación que contenga datos personales se entregará al adjudicatario por VPI para la finalidad exclusiva de realizar las tareas objeto del contrato de adjudicación. Lo anterior se extiende asimismo al producto o resultado de dichas tareas.

16-. En su caso y cuando sea necesario realizar comunicaciones de datos personales proporcionados por VPI a terceros, el adjudicatario se compromete a realizar las mismas únicamente de acuerdo con las instrucciones que a tal fin establezca VPI y en ningún caso, con un fin distinto al previsto en el presente pliego y/o en el contrato de adjudicación

24. Cesión del contrato

No procede.

25. Subcontratación

No procede.

26. Precio y régimen de pagos

1.- El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Responsable del Contrato.

2.- El precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de los servicios serán los de la oferta adjudicataria aplicándoles la baja de adjudicación resultante.

3.- Este precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el Contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de este contrato, hasta su recepción por VPI, así como todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del contrato, a excepción únicamente del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que pueda imputarse a VPI ningún pago por estos conceptos.

4.- A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios abonados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, suministros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, a excepción únicamente del porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5.- Salvo que en el Cuadro de Características se establezca otra forma de pago, la modalidad de pago del precio del contrato será la de abonos mensuales, a cuenta del precio final.

6.- A tal efecto, el Contratista deberá emitir, por los importes y con la periodicidad a tal efecto previstas –mensual o conforme a la que en cada caso se determine–, las correspondientes facturas acordes con los servicios, trabajos y prestaciones ejecutados, las cuales contendrán la información requerida por la normativa vigente en materia fiscal y mercantil. Estas facturas únicamente se abonarán una vez cuenten, a la vista de la acreditación de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contractuales de aplicación, con la preceptiva aprobación del Responsable del Contrato.

7-. VPI procederá al pago de las correspondientes facturas en el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de recepción, previa aprobación de conformidad por VPI. Si la fecha de recepción de la factura se presta a duda, el pago se realizará treinta (30) días después de la recepción de los servicios.

8-. De conformidad con el régimen previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Contratista queda obligado a facilitar a VPI el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se hace referencia en el citado precepto. En caso de que dicho certificado no hubiera sido entregado o el depositado no estuviera vigente, el pago de las facturas correspondientes al precio total o parcial del contrato quedará en suspenso en tanto se cumple este requisito.

9-. Los abonos resultantes de las facturas expedidas tienen el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición o revisión final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los servicios a las que corresponda.

10.- En el transcurso desde la fecha de emisión de la factura hasta su abono, el Contratista tendrá derecho a librar a VPI un efecto por el importe total o parcial de la misma, con igual fecha de vencimiento que ésta. Todos los gastos que origine la emisión de este efecto serán por cuenta del Contratista.

11.- El Contratista que tenga derecho de cobro frente a VPI, podrá ceder el mismo conforme a derecho, pero para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a VPI, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a VPI del acuerdo de cesión. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de VPI, los mandamientos de pago a nombre del Contratista surtirán efectos liberatorios.

12.- El Contratista podrá ofrecer a VPI descuentos especiales por pronto pago o de otro tipo, sin que ello en nada afecte a la ejecución del contrato. En todo caso, es potestad de VPI su concesión o denegación.

13-. Del importe del pago o pagos a realizar por VPI al Contratista podrá deducirse, si los hubiere, el montante de las penalidades aplicadas al mismo como consecuencia de lo establecido en la Cláusula 17 del presente Pliego.

27. Revisión de precios

No procede.

28. Modificaciones del contrato

No procede.

29. Suspensión de los servicios

1.- VPI podrá acordar la suspensión del contrato, tanto del inicio como de su ejecución, y de manera parcial o total. En caso de que se acordase la suspensión, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por VPI y el Contratista, y en la que se hará constar el acuerdo motivado de VPI que originó la suspensión, definiéndose concretamente la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2.- La suspensión temporal del inicio de los servicios por un plazo inferior a seis (6) meses, así como la suspensión de los servicios en curso por un plazo inferior a ocho (8) meses, no generará derecho a formular reclamación alguna por parte del Contratista.

30. Servicios defectuosos o mal ejecutados

1.- Hasta la expiración del plazo de garantía, el Contratista responderá de la ejecución de los servicios, trabajos o prestaciones contratadas y de las faltas que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Responsable del Contrato los haya examinado o reconocido, ni que hayan sido incluidos en las comprobaciones, mediciones, revisiones o facturas.

2.- El Contratista únicamente quedará exento de responsabilidad cuando los trabajos y prestaciones defectuosas o mal ejecutadas sean consecuencia inmediata y directa de una orden de VPI o de vicios del Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades.

3.- Si durante la ejecución del contrato se advierten vicios o defectos en los servicios, trabajos y prestaciones realizados, VPI podrá rehusar por escrito los que estime no satisfactorios y el Contratista tendrá derecho a reclamar ante VPI frente a tal resolución en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación que le haga por escrito VPI

31. Recepción de los servicios

1.- Una vez finalizados los servicios, trabajos o cumplidas las prestaciones por el Contratista, el Responsable del Contrato los examinará y cuando no se encuentren conformes, dará por escrito al Contratista instrucciones precisas y detalladas, con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando el plazo para efectuarlo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren subsanado por el Contratista los defectos señalados, se resolverá el contrato por causa imputable al Contratista, con aplicación de las consecuencias a tal efecto previstas en el presente Pliego de Condiciones.

2.- Finalizados los servicios, trabajos o prestaciones, y verificado por VPI que su ejecución se ha ajustado a lo convenido en los documentos contractuales, no observándose defectos, y entregada por el Contratista, en su caso, la documentación final exigida por el Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades o establecida en su oferta, se procederá, previo informe, en su caso, del Responsable del Contrato, a la firma por VPI y el Contratista de la correspondiente acta de cumplimiento del contrato.

3.- VPI podrá efectuar recepciones parciales de los servicios, trabajos o prestaciones contratadas en relación a aquellas partes de los mismos que, de acuerdo con las etapas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades, puedan ser ejecutados por fases y entregados al uso portuario correspondiente.

32. Liquidación

1.- Finalizadas los servicios, trabajos o prestaciones, VPI formulará la propuesta de liquidación de los realmente ejecutados, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato y la medición general y definitiva realizada.

2.- Dentro del plazo de un (1) mes, contado desde la fecha del Acta de Cumplimiento del Contrato, VPI deberá aprobar la liquidación y abonar, el saldo resultante de la misma, sin perjuicio de lo cual se estará a lo previsto en el párrafo siguiente respecto a la revisión de precios. Si el saldo de la liquidación fuera favorable a VPI, se requerirá al Contratista para que proceda al reintegro del exceso percibido y en tanto no se hiciere efectivo no se procederá a la devolución de la garantía definitiva, sin perjuicio de su incautación.

3.- En el caso de que los índices de revisión de precios no sean definitivos a la fecha de la liquidación, se tramitará la correspondiente revisión de precios una vez publicados los citados índices.

33. Plazo de garantía

1.- El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y se computará a partir de la recepción total de los servicios. En el caso de que dicho Cuadro de Características no señalase plazo alguno, el plazo de garantía aplicable al contrato será en todo caso de un (1) año, salvo que excepcionalmente se indique la no procedencia de exigencia de plazo de garantía atendiendo a la naturaleza y características de las prestaciones. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el inicial plazo de garantía previsto en el Cuadro de Características hubiera sido mejorado por el licitador en su oferta adjudicataria, éste será el plazo de garantía aplicable al Contrato.

2.- La subsanación de defectos durante dicho plazo de garantía será de cuenta del Contratista, debiendo subsanar cuantas deficiencias imputables al mismo se pongan de manifiesto, y no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto. Si el Contratista descuidase esta obligación, se ejecutarán por VPI y a costa del Contratista los trabajos necesarios para reparar los daños.

3.- El plazo de garantía establecido en el presente Pliego es, en todo caso, independiente de cualesquiera otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, reservándose VPI cualquier posible acción contra el Contratista que pudiera dimanar de las mismas.

34. Devolución de garantías

1.- Las garantías depositadas, definitivas o complementarias, se le devolverán al Contratista, de oficio o a instancia del mismo, previa diligencia de extinción de todas las contingencias amparadas por aquella y de las responsabilidades pendientes en contra del Contratista.

2.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del Contratista.

35. Extinción del contrato y causas de resolución

1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

2.- Serán causas de resolución del contrato:

(a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.

(b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

(c) El mutuo acuerdo entre VPI y el Contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al Contratista.

(d) La falta de prestación o reajuste por el Contratista de la garantía definitiva y/o complementaria y la no formalización en plazo, por causa imputable al mismo.

(e) La demora por el Contratista en el cumplimiento de los plazos parciales y total del contrato, por causa imputable al mismo.

(f) La falta de acuerdo sobre las modificaciones a introducir en el contrato.

(g) El desistimiento o la suspensión por un plazo superior a ocho (8) meses acordada por VPI.

(h) El abandono por parte del Contratista de la prestación objeto del Contrato, entendiéndose producido tal, cuando los servicios trabajos o prestaciones no se desarrollen con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando concurra este supuesto, VPI, antes de iniciar el procedimiento de resolución,

requerirá al Contratista para que regularice la situación en el plazo de quince (15) días a contar desde el requerimiento.

(i) El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas por escrito al Contratista por VPI para el correcto desarrollo del mismo.

(j) La no subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que le sean imputables al Contratista.

(k) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

(l) Cualquiera otra establecida como causa de resolución en el presente Pliego de Condiciones.

36. Efectos de la resolución

1.- En los casos en que la causa de resolución concurrente se motive en circunstancia o incumplimiento imputable al Contratista, previamente se dará audiencia al Contratista por plazo de diez (10) días hábiles, al objeto de que presente las alegaciones que considere conveniente.

2.- El acuerdo motivado de resolución deberá notificarse al Contratista, a partir de cuyo momento VPI podrá inmediatamente continuar los servicios, trabajos o prestaciones por el procedimiento que estime más conveniente.

3.- La resolución del contrato por causa imputable al Contratista implicará la pérdida automática de las garantías definitiva y/o adicional constituidas, así como la obligación de indemnizar a VPI por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda de las garantías incautadas. Los referidos daños y perjuicios serán valorados atendiendo a los daños de cualquier naturaleza que se le causen a VPI como consecuencia de la resolución, incluyendo, los derivados del quebranto económico y/o del lucro cesante como consecuencia del retraso en la puesta a disposición al servicio portuario de los servicios objeto de la contratación, sin que, en ningún caso, dichos daños y perjuicios puedan ser inferiores al importe que en cuyo caso, se obtendría de conformidad con los criterios de imposición de penalidades diarias descritas en el presente Pliego.

4.- La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y/o revisión y liquidación de los servicios realizados con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del Contratista.

5.- VPI hará efectivos con cargo a las garantías, hasta donde éstas alcancen, los daños y perjuicios que se le hayan causado y sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin mengua del derecho de VPI de reclamar al Contratista el exceso que eventualmente no quedare cubierto por el importe de aquellas garantías y retenciones, así como del derecho del Contratista a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime le asistan contra el acuerdo de resolución y sus efectos, en particular respecto a la liquidación comunicada por VPI.

37. Reclamaciones y recursos

Contra el acuerdo de adjudicación podrán interponerse los siguientes recursos o reclamaciones:

- Si el Contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, podrá interponerse, potestativamente y por persona legitimada, el recurso especial que se regula en los artículos 40 y ss. del TRLCSP, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. La interposición del recurso implicará automáticamente la suspensión de la tramitación del expediente de contratación. Dicho recurso se tramitará de acuerdo con lo previsto en los citados preceptos legales y se resolverá, atendiendo a la condición como “medio propio o servicio técnico” de la Autoridad Portuaria de Valencia, por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda o el Tribunal que le sustituya o se le atribuyan las competencias al efecto. La resolución por la que se resuelva el recurso especial será susceptible de impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP.

- Si el Contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, podrá, potestativamente, presentarse una reclamación ante el órgano de contratación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. El recurrente podrá entender denegada la reclamación si transcurre un mes sin haber recibido contestación. Contra la resolución de esta reclamación o directamente contra el acuerdo de adjudicación, el interesado podrá acceder ante la jurisdicción ordinaria en los términos previstos en el artículo 21 del TRLCSP.

ANEXO I

**MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR
LA GARANTÍA PROVISIONAL**

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

AVALA

A, NIF, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de contratación de VPI, en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de ante VPI, por el importe de(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de VPI, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que VPI autorice su cancelación o devolución.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico de VPI	
Fecha:	

El presente aval deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos de VPI o intervenido por fedatario público.

**MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA
 PROVISIONAL**

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante VPI , en adelante asegurado, hasta el importe de(.....) euros, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de contratación VPI , en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de VPI, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que VPI autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
 (Razón social de la Entidad)
 (Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico de VPI		
:	Fecha:	:

El presente seguro deberá presentarse en documento bastantado por los Servicios Jurídicos de VPI o intervenido por fedatario público.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(Indicar, en su caso, la alternativa a que corresponde)

Don/Dña con Documento Nacional de Identidad número, en nombre y representación de, conociendo y aceptando de forma incondicionada el contenido de los pliegos y documentos que rigen la licitación de, se compromete a la ejecución de la prestación con arreglo a los mismos, por el importe que se establece a continuación:

IMPORTE, IVA **EXCLUIDO**: EUROS.
(en cifra y letra)

Asimismo, declara que no han presentado más de una proposición a la licitación, ya sea individualmente o en unión temporal con otro empresario y que el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a sus representados.

Lugar, fecha y firma.

NOTA: La cantidad ofertada, tanto en letra como en cifra excluirá el I.V.A.

Este modelo de proposición económica podrá ser sustituido por otro en el caso en que, dadas las características de los servicios a contratar, se establezca una estructura distinta en el Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades.

ANEXO III

MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

AVALA

A, NIF, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de contratación de VPI, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de ante VPI por el importe de(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de VPI, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que VPI autorice su cancelación o devolución.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por el servicio jurídico de VPI	
	Fecha:

El presente aval deberá presentarse en documento bastantado por los Servicios Jurídicos de VPI o intervenido por fedatario público.

**MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA
DEFINITIVA**

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, CP, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante VPI , en adelante asegurado, hasta el importe de(.....) euros, en virtud de los dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de contratación de VPI , en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de VPI Valencia, en los términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que VPI autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la Entidad)
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por el servicio jurídico de VPI	
Fecha:	

Deberá presentarse en documento bastantado por los Servicios Jurídicos de VPI o intervenido por fedatario público.

ANEXO IV

NORMAS ESPECÍFICAS A CONTEMPLAR PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE “VIGILANCIA DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS (ZAL) DEL PUERTO DE VALENCIA”

Las normas específicas a contemplar para la licitación del servicio de “*VIGILANCIA DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DEL PUERTO DE VALENCIA*” son las que a continuación se indican:

1-. En referencia a la Cláusula 5 –plazo de ejecución– del Pliego de Condiciones Generales, y en el supuesto en que conforme al Cuadro de Características sean exigibles plazos parciales, los mismos se ajustarán a las siguientes condiciones:

DOCE (12) meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

2-. En referencia a la Cláusula 7 –presentación de proposiciones y contenido– del Pliego de Condiciones Generales y para el supuesto en que conforme al Cuadro de Características esté permitida la presentación de alternativas, las mismas deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

No se admiten alternativas.

3-. En referencia a la Cláusula 8 –apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación del Pliego de Condiciones Generales–, serán objeto de negociación con el licitador o licitadores mejor posicionados los siguientes aspectos de sus proposiciones:

No Procede

4-. En referencia a la Cláusula 8 –apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación del Pliego de Condiciones Generales–, la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores se realizará conforme a los siguientes criterios:

La valoración económica con 100 puntos.

TOTAL VALORACIÓN ECONÓMICA:

Valoración Económica (VE)= [(40× Baja de la Oferta / Baja de la Oferta más económica)+60]

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación (PB) y el presupuesto de la oferta correspondiente (PO_i), en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las

presentadas **no incursa definitivamente en anormalidad por su bajo importe.**

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD POR BAJO IMPORTE DE UNA OFERTA

Siendo:

BO: Baja de la Oferta Económica (%)

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%)

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas <<contemplables>> mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

- b) Para un número n de ofertas económicas <<contemplables>> menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

Se denominan ofertas económicas <<contemplables>>, a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo empresarial.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Ofj =Importe de la oferta genérica <<contemplable>> j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas <<contemplables>>) y

PB=Presupuesto Base de Licitación, que figura en el cuadro de características.

Se obtendrá, para cualquier número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \cdot \left(1 - \frac{Of_j}{PB}\right)$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n}}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponda un valor Bo_h :

$$BO_h = 100 \cdot \left(1 - \frac{Of_h}{PB}\right), \text{ que cumpla la condición}$$

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado Baja de Referencia, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

5.--. Con referencia a la prórroga del Contrato (punto 15.2 del Cuadro de Características), si ésta fuese posible, quedará supeditada a resolución expresa en tal sentido del Órgano de Contratación. Las condiciones a que se sujetará la misma, serán las siguientes:

Si transcurridos los doce (12) meses desde la fecha de formalización del contrato, las condiciones del recinto a vigilar no han variado con respecto a las que motivaron esta licitación, y no está previsto que varíen, se podría prorrogar el **contrato por un período de un año y en los mismos términos que el contrato que vence.**

6-. Con referencia a la modificación del Contrato (punto 19 del Cuadro de Características), si ésta fuese posible, se realizará conforme a las condiciones, alcance y límites que a continuación se indican:

No procede

ANEXO V

**REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA
CONTRATISTAS**

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 Los requisitos que a continuación se desarrollan, tienen por objeto garantizar el cumplimiento por terceros que ejecutan trabajos para VPI de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales promoviendo unas condiciones de trabajo seguras, mediante la aplicación y desarrollo de cuantas medidas, normas, actividades y sistemas de coordinación de las mismas sean necesarios para una prevención eficaz de los riesgos derivados del trabajo.

También pretende facilitarse el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como acotar el marco de responsabilidades y obligaciones existente entre VPI y el Contratista.

1.2 Los presentes requisitos se incluirán con carácter general como anexo a los Pliegos de Condiciones Generales que rigen los contratos firmados entre VPI y aquellas personas físicas o jurídicas, que actuando como contratistas, desarrollen y ejecuten trabajos y actividades en las zonas de servicios, instalaciones, centros de trabajo y recintos que integran VPI, teniendo en consecuencia carácter contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrán constituir un documento independiente, en aquellos casos en los que no exista una relación contractualmente formalizada (Ej: trabajos de urgencia, de corta duración, etc.), en cuyo caso será necesaria la conformidad del Contratista como condición necesaria para la ejecución de los trabajos.

1.3 Los requisitos y normas contenidas en el presente documento tendrán carácter contractual, sin perjuicio de carácter vinculante, derivado de su propio rango, en cuanto a las normas que se describen más adelante.

1.4. Las disposiciones contenidas en el presente anexo podrán ser modificadas para su adaptación al marco normativo vigente en cada momento.

2. MARCO NORMATIVO

La empresa contratista, deberá cumplir todas aquellas disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación. Se considerará como normativa en prevención de riesgos laborales, aquella constituida básicamente por las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, sus disposiciones complementarias o de desarrollo, así como cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

También serán de obligado cumplimiento todas aquellas ordenanzas laborales, disposiciones, instrucciones y normas técnicas que sean de aplicación o puedan afectar a las condiciones de trabajo, por la naturaleza de los trabajos y actividades realizadas.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3.1. Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el Contratista estará obligado a demostrar documentalmente, si esto es requerido, o certificar mediante declaración jurada en su defecto, a VPI los documentos a que se refiere el DGP08/02 del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales (listado de documentos a presentar).

3.2. El contratista se responsabilizará de la aplicación y puesta en práctica efectiva de la normativa de aplicación y la normativa de seguridad laboral de VPI, así como de las posibles consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento en relación con sus propios trabajadores, empresas subcontratadas y sus trabajadores, y trabajadores autónomos que contratara. Asimismo será responsable de garantizar que el personal a su cargo cumpla tanto las disposiciones legales generales como la normativa de seguridad laboral de VPI, así como de que la ejecución de las tareas y trabajos se realice de acuerdo con los criterios de buena praxis en materia de prevención, seguridad y salud laboral.

3.3. El Contratista deberá tener suscritos los seguros previstos a continuación, o en su defecto deberá dar cobertura a las responsabilidades siguientes:

3.3.1 Seguro de Responsabilidad Civil:

El contratista deberá tener cubierta la responsabilidad civil mediante una póliza debidamente suscrita con una compañía de seguros que cubra para todo el período que dure la ejecución de la prestación, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de dicha ejecución. En dicho seguro, además de los terceros, tendrán la condición de asegurados VPI, el personal de la misma, la Dirección de la obra, el contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes en las obras. Dicha póliza de seguro deberá suscribirse antes del inicio de la prestación por el Contratista y deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de VPI y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra VPI y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

La cobertura mínima asegurada será igual al importe de adjudicación de los trabajos.

VPI se reserva la facultad de poder delimitar las coberturas, garantías, límites, sublímites, franquicias, formas y plazos de pago y en general todo lo relacionado con cualquier otro aspecto del referido seguro, así como la posibilidad de rechazar a la compañía aseguradora seleccionada por el Contratista si considerase motivadamente que la misma no reúne las mínimas condiciones de solvencia necesarias.

El importe total del seguro, incluidos todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el Contratista con independencia del coste de los

mismos. Asimismo, serán por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños en la obra no cubiertos en las mismas.

La responsabilidad primaria y directa del Contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado a actuación de los aseguradores.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los trabajos objeto del contrato, el Contratista deberá proceder, a su cargo, a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de los seguros que sean precisas.

3.3.2. Otros seguros:

Además del seguro anterior, el Contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante el plazo de ejecución de la obra y plazo de garantía, las siguientes coberturas:

Las empresas adjudicatarias y contratistas deberán tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en las obras, así como cumplir con las exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

Serán por cuenta del Contratista los costes de los seguros de transporte de materiales, de equipos y herramientas necesarios en ejecución del Contrato, así como de daños a la maquinaria, equipos, medios de construcción, instalaciones provisionales de obra, y bienes cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia el Contratista exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad frente a VPI.

Responsabilidad civil de suscripción obligatoria conforme a la normativa de aplicación para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de los trabajos.

Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

La no contratación de los seguros en los términos requeridos en la presente cláusula, no implicará en ningún caso que VPI se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que trae lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura a que están sujetos los Contratistas.

4.- NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD LABORAL PARA CONTRATISTAS:

Tienen un carácter general y permanente para la realización de cualquier trabajo.

La empresa contratista se responsabilizará del traslado, verificación y supervisión periódica del cumplimiento de las normas generales de seguridad, por parte de sus trabajadores, así como por parte de aquellas empresas subcontratistas (y sus trabajadores) y trabajadores autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados.

Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el contratista estará en disposición de demostrar a VPI, documentalmente o

certificando mediante declaración jurada si ello es preciso, que garantiza y se responsabiliza de la observación y cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

A) ASPECTOS GENÉRICOS

La empresa contratista, en cumplimiento de su deber de protección eficaz frente a los riesgos laborales, garantizará los derechos, la seguridad y la salud de todos los trabajadores bajo su mando en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Desarrollará la acción preventiva de forma permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes, y dispondrá lo necesario para asegurar la adaptación a las modificaciones en las circunstancias de trabajo.

La empresa contratista aplicará las medidas que integran el deber general de prevención, con arreglo a los principios de la acción preventiva dispuestos en el artículo 15 de la LPRL.

La empresa contratista integrará la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en las que éste se preste, como en todos los niveles de la línea jerárquica (atribución a todos ellos y asunción por éstos, de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realicen u ordenen, así como en todas las decisiones que adopten).

B) PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, modifica el artículo 16 de la Ley 31/1995. La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.

El empresario deberá realizar una evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Si los resultados de la evaluación de riesgos pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos

C) MODELO ORGANIZATIVO

La empresa contratista deberá haber optado e implantado una de las modalidades de organización de los recursos para las actividades preventivas, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV de la LPRL y en el Capítulo III del Real Decreto 39/1997.

D) INFORMACIÓN

La empresa contratista se responsabilizará de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar que los trabajadores bajo su mando (incluidos los pertenecientes a subcontratas y trabajadores autónomos) reciban, de forma comprensible, al menos, todas las informaciones que a continuación se detallan:

- Riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo, tarea o función.
- Medidas y actividades preventivas y de protección aplicables a los riesgos señalados en el párrafo anterior.
- Medidas de emergencia adoptadas.
- Medidas de coordinación de actividades con VPI.
- Información suficiente y adecuada para el acceso a las zonas de riesgo grave y específico.
- Existencia de un riesgo grave e inminente, así como de las medidas adoptadas o que deban adoptarse en materia de protección.
- Informaciones, instrucciones y normas, que en su caso hayan sido facilitadas por VPI, y en particular las relativas a:
 - Riesgos existentes en los recintos portuarios, instalaciones, centros y lugares de trabajo donde se van a desarrollar los trabajos.
 - Medidas de prevención y protección asociadas a los riesgos mencionados en el punto anterior.
 - Medidas de emergencia a aplicar.
 - Información que debe facilitarse obligatoriamente a los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones complementarias o de desarrollo en la LPRL, así como en cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o sean susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

E) FORMACIÓN

La empresa contratista se responsabilizará de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar que los trabajadores bajo su mando (incluidos los pertenecientes a subcontratistas y trabajadores autónomos) reciban una formación en materia preventiva, teórica y práctica, suficiente y adecuada, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Esta formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo, tareas o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, y si fuera necesario repetirse periódicamente.

También deberá proporcionar a los trabajadores aquella formación que sea obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones complementarias o de desarrollo de la LPRL, así como en cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o sean susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

Aquellos empresarios o trabajadores de la empresa contratista que desarrollen actividades específicas en materia preventiva, deberán tener la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y en cuantas otras disposiciones normativas se especifiquen requisitos formativos y de nivel de cualificación.

F) CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La empresa contratista deberá consultar a sus trabajadores (incluidas las subcontratas y trabajadores autónomos cuando les afecte), en la adopción de decisiones que afecten a cuestiones de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la LPRL.

La empresa contratista garantizará el derecho de los trabajadores a participar y disponer de representación en la empresa, en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la LPRL.

G) COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

La empresa contratista deberá cooperar en la aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales, estableciendo con VPI los medios de coordinación que se consideren necesarios.

Cuando la empresa contratista, contrate o subcontrate con otras (incluidos trabajadores autónomos), la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de ésta, y éstos se desarrollen en su propio centro de trabajo o en los trabajos realizados en la zona de servicios de VPI, vigilará el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

H) VIGILANCIA DE LA SALUD

La empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la LPRL.

I) MEDIDAS DE EMERGENCIA

La empresa contratista teniendo en cuenta las informaciones, instrucciones y medidas de coordinación facilitadas y establecidas por VPI, así como la presencia de personas ajenas a los trabajos realizados, cooperará en el análisis de las posibles situaciones de emergencia, en la adopción y coordinación de las medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

J) RIESGO GRAVE E INMINENTE

En aquellos casos en los que se aprecie que los trabajadores de la empresa contratista (incluidos los pertenecientes a subcontratistas y trabajadores autónomos) estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el responsable de la empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo cumplirá con sus obligaciones de informar, dar instrucciones, adoptar medidas al respecto y disponer las medidas organizativas y de comunicación necesarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la LPRL.

La empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo estarán obligados a comunicar inmediatamente a VPI dicha circunstancia, de acuerdo con los procedimientos y medidas de coordinación establecidas.

Los trabajadores de la empresa contratista tendrán derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando consideren que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su salud.

En aquellos casos en los que se aprecie un riesgo que no sea grave y/o inminente con ocasión de su trabajo, el responsable de la empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo cumplirá con su obligación de informar a VPI según el Procedimiento de Comunicación de Riesgos.

K) DOCUMENTACIÓN

La empresa contratista elaborará y conservará la documentación relacionada en el artículo 23 de la LPRL, así como toda aquella cuya elaboración o posesión sea de carácter obligatorio de acuerdo con lo establecido en las disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

L) PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES, MATERNIDAD Y MENORES

La empresa contratista garantizará de manera específica la protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente y periodo de lactancia, así como la de los jóvenes menores de 18 años, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de la LPRL.

M) RELACIONES DE TRABAJO TEMPORALES, DE DURACIÓN DETERMINADA Y E.T.T.

La empresa contratista garantizará que los trabajadores con relaciones de trabajo temporales o de duración determinada, así como aquellos contratados a empresas de trabajo temporal, disfruten del mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores de la empresa. Asimismo adoptará las medidas necesarias para que estos trabajadores reciban información acerca de los riesgos a los que estarán expuestos, riesgos específicos, medidas de protección y prevención, necesidad de cualificaciones o aptitudes profesionales determinadas, así como la exigencia de controles médicos especiales

La empresa contratista cuando actúe como empresa usuaria, garantizará el cumplimiento del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal, y de forma específica en lo relativo a sus obligaciones previas y desde el inicio de la prestación de los servicios del trabajador temporal, coordinación de actividades con la empresa de trabajo temporal, documentación, formación, información y trabajos y actividades de especial peligrosidad.

N) AUDITORÍAS

La empresa contratista garantizará haber sometido su sistema de gestión de la prevención a una auditoría o evaluación externa, cuando como consecuencia de la evaluación de riesgos, ésta tenga que desarrollar actividades preventivas para evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, y no hubiera concertado el servicio de prevención con una entidad especializada; todo ello de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Real Decreto 39/1997.

Ñ) GESTIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

La empresa contratista estará obligada a dar cuenta, en tiempo y forma, a la autoridad laboral competente, conforme a las disposiciones vigentes, de los accidentes de trabajo ocurridos y las enfermedades profesionales declaradas.

La empresa contratista estará obligada a, cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, llevar a cabo la investigación al respecto con el fin de detectar las causas de estos hechos y a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

La empresa contratista garantizará la cumplimentación, veracidad de los datos y la tramitación, de todos los "partes internos de accidente e incidente" que procedan, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos por VPI.

La empresa contratista facilitará y cooperará en las labores de investigación desarrolladas por VPI, en aquellos accidentes e incidentes que sufran los trabajadores de la empresa contratista o se produzcan con ocasión de la ejecución de sus trabajos.

4.2. LUGARES DE TRABAJO

La empresa contratista tendrá en consideración y observará las instrucciones, informaciones y medidas establecidas por VPI, de acuerdo con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, para que la utilización y el desarrollo de actividades en dichos lugares no origine riesgos para la seguridad y la salud de sus trabajadores y los de la empresa contratista o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.

4.3. EQUIPOS DE TRABAJO

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo, así como en todos aquellos reglamentos, instrucciones técnicas y normas específicas (UNE) que los complementan, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la adopción de las medidas necesarias para que los equipos de trabajo (máquinas, aparatos, instrumentos o instalaciones) y sus procedimientos de utilización (puesta en marcha, detención, empleo, transporte, reparación, transformación, mantenimiento, conservación y limpieza) sean los adecuados, estén adaptados a los trabajos que se deban realizar y cumplan la normativa vigente de aplicación.

Los equipos de trabajo deberán cumplir todas las disposiciones mínimas aplicables previstas en el anexo I del Real Decreto 1215/1997, y en los puntos 5, 6, 7 y 8, parte C del Real Decreto 1627/1997.

La utilización de los equipos de trabajo deberá cumplir las disposiciones generales establecidas en el anexo II del Real Decreto 1215/1997, y en los puntos 5, 6, 7 y 8, parte C del Real Decreto 1627/1997. Cuando existan riesgos específicos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la utilización, mantenimiento, reparación o transformación quede reservada a los trabajadores designados y específicamente capacitados para ello.

La empresa contratista dispondrá de la documentación necesaria, en particular aquella que sea legalmente exigible, para demostrar el cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la empresa contratista deberá observar los aspectos relacionados con los equipos de trabajo contenidos en las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, sean entregadas por VPI.

Si antes del inicio de los trabajos o durante el desarrollo de los mismos, VPI, identificara la presencia y/o utilización de equipos de trabajo, o circunstancias relacionadas con los mismos, que no cumplieran con los requisitos anteriormente mencionados, ésta podrá exigir a la empresa contratista su inmediata sustitución o corrección.

4.4. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la LPRL y en Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Determinación de los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual, cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y anexo III del Real Decreto 773/1997.
- Precisar para cada puesto de trabajo el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.
- Los equipos de protección individual deberán reunir las condiciones relacionadas en el artículo 5 del Real Decreto 773/1997, debiendo reunir en todo caso los requisitos establecidos en cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación, en particular en lo relativo a su diseño y fabricación.
- El procedimiento para la elección de los equipos de protección individual será el que se establece en el artículo 6 y anexos II y IV del Real Decreto 773/1997.
- Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando sea necesario.
- Velar por la adecuada utilización de los equipos de protección individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 773/1997.
- Asegurar el mantenimiento de los equipos de protección individual, y que éste se realiza conforme a las instrucciones del fabricante.
- Informar y formar a los trabajadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 773/1997.
- Disponibilidad de la documentación legalmente exigida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 31/1995 y el Real Decreto 773/1997.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la empresa contratista deberá observar los aspectos relacionados con los equipos de protección individual contenidos en las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, sean entregadas por VPI.

En todos aquellos casos, en los que el Departamento de Prevención y Salud Laboral, el Supervisor de Seguridad o en su caso el coordinador en materia de seguridad y salud lo considere necesario, se podrá imponer y exigir el uso de este tipo de equipos.

4.5. ORDEN Y LIMPIEZA

La empresa contratista garantizará las siguientes condiciones de orden y limpieza:

- Los lugares y zonas donde se realicen los trabajos se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en unas condiciones de seguridad e higiene adecuadas.
- Los desperdicios, manchas de grasa, residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes, contaminar el ambiente de trabajo o medio ambiente en general, se eliminarán rápidamente a través de los procedimientos establecidos, así como con los medios adecuados.
- Las operaciones de limpieza no deberán constituir por si mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal efecto en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.
- Durante la ejecución de los trabajos, en la medida de lo posible, deberán dejarse libres de obstáculos las zonas de paso, salidas y vías de circulación. En ningún caso podrán obstaculizarse las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en caso de emergencia.
- Una vez finalizados los trabajos, deberán retirarse todas las instalaciones de tipo temporal que se hayan utilizado.

4.6. MEDIO AMBIENTE

La empresa contratista garantizará el cumplimiento de aquella legislación vigente en materia de medio ambiente, que pueda afectar a los trabajos y actividades por ésta realizados en las instalaciones de VPI.

4.7. SEÑALIZACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, y en particular lo establecido en los anexos I a VII del mismo, la empresa contratista garantizará que en los lugares donde realice sus trabajos, se utilizará una adecuada señalización de seguridad y salud, siempre que los riesgos no puedan evitarse o limitarse suficientemente a través de medios técnicos de protección colectiva o de medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

La empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la señalización prevista por la normativa sobre regulación del tráfico por carretera, ferroviario y marítimo, comercialización de productos y equipos, y sobre sustancias y preparados peligrosos.

La empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de la señalización sobre seguridad y salud en el trabajo, dispuesta por VPI en sus instalaciones, centros y lugares de trabajo, así como aquella que sea transmitida por ésta a través de las debidas instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, por considerarse obligatoria o preceptiva su utilización.

4.8. INCENDIOS Y EXPLOSIONES

La empresa contratista deberá garantizar que antes del inicio de los trabajos, en especial aquellos de movimiento de tierras, excavaciones y afectación de elementos estructurales e instalaciones, que puedan suponer un riesgo eléctrico, de incendio, explosión o fugas, debidos a la presencia o proximidad de sistemas de distribución de energía o productos químicos, se tomarán las medidas necesarias, en coordinación con VPI si ello es necesario, para evitar o reducir al mínimo los riesgos.

En caso de incendio o explosión, la empresa contratista activará el procedimiento establecido previamente para cooperar en la aplicación de las medidas de emergencia (primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores), siempre de acuerdo con las instrucciones recibidas de VPI, y sin perjuicio de las instrucciones que puedan facilitar otros organismos o administraciones con competencias y autoridad suficiente para actuar.

4.9. APARATOS A PRESIÓN

La empresa contratista garantizará que todos aquellos aparatos a presión que vaya a utilizar o disponer en el transcurso de los trabajos, cumplirán las disposiciones contenidas en Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación.

En todo caso, cuando concurren circunstancias de especial peligrosidad o riesgo grave e inminente, la empresa contratista estará obligada a comunicarlo inmediatamente a VPI, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto.

4.10. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La empresa contratista garantizará el mantenimiento del perfecto estado de seguridad, funcionamiento y conservación de todos aquellos componentes de la instalación eléctrica pertenecientes a VPI, puestos a su disposición para realizar conexiones o en los cuales necesite intervenir para la ejecución de sus trabajos.

La empresa contratista garantizará que todos los equipos de trabajo, instalaciones, etc. de su propiedad, o utilizados por su cuenta, así como los procedimientos de trabajo de acuerdo al RD 614/2001 y medidas preventivas y de protección, serán los adecuados para proteger a los trabajadores expuestos contra el riesgo de contacto directo o indirecto con la electricidad. En cualquier caso, las partes eléctricas de los equipos, herramientas, etc. del contratista, y subcontratistas y trabajadores autónomos que de él dependan, deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa específica correspondiente.

En todo caso, cuando se prevean o concurren circunstancias de especial peligrosidad o de riesgo grave e inminente en la ejecución de los trabajos, la empresa contratista estará obligada a comunicarlo inmediatamente a VPI, siempre con anterioridad al inicio de la actividad específica.

4.11. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

La empresa contratista garantizará, que los vehículos que sus trabajadores utilicen para el transporte de personas o materiales, así como el uso de los mismos, para la ejecución de los trabajos encargados por VPI, se ajusten a lo dispuesto en la normativa específica vigente.

4.12. MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS

De acuerdo con el Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores, la empresa contratista adoptará las medidas técnicas u organizativas necesarias para evitar la manipulación manual de cargas, en especial mediante la utilización de equipos para el manejo mecánico de las mismas. Cuando no pueda evitarse la manipulación manual de las cargas, la empresa contratista tomará las medidas de organización adecuadas, utilizará los medios apropiados o los proporcionará a los trabajadores para reducir el riesgo que entrañe dicha manipulación.

La empresa contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones en materia de evaluación de los riesgos (teniendo en cuenta los factores de riesgo del anexo del Real Decreto 487/1997), información, formación y vigilancia de la salud de los trabajadores.

4.13. SUSTANCIAS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS

La empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que se utilicen sustancias químicas, preparados peligrosos o exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de VPI o terceros, a contaminantes químicos, se cumplen todas las disposiciones contenidas en la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Etiquetado y envasado.
- Transporte, almacenamiento y señalización.
- Procedimientos de empleo y manipulación.
- Documentación (de forma específica la relativa a las fichas de datos de seguridad).
- Identificación, evaluación, sustitución y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas de prevención y protección colectiva.
- Medidas de higiene personal.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Valores límite de exposición a contaminantes químicos.
- Exposición a agentes cancerígenos.
- Agentes prohibidos.

- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.
- Medio ambiente (vertidos y residuos fundamentalmente).

Antes de comenzar aquellos trabajos que originen riesgos químicos, la empresa contratista garantizará la observancia y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, hayan sido transmitidas por VPI.

4.14. CONTAMINANTES FÍSICOS

La empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de VPI o terceros a contaminantes físicos (ruido, vibraciones, radiaciones, iluminación y condiciones termo higrométricas), se cumplen todas las disposiciones contenidas en la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Procedimientos de trabajo.
- Equipos de trabajo.
- Documentación.
- Identificación, evaluación, eliminación y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas de prevención y protección colectiva.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Valores límite de exposición a contaminantes físicos.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.

Antes de comenzar aquellos trabajos que impliquen la presencia de contaminantes físicos, la empresa contratista garantizará la observancia y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, hayan sido transmitidas por VPI.

4.15. CONTAMINANTES BIOLÓGICOS

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, la empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de VPI o terceros a contaminantes biológicos, se cumplen todas las disposiciones de la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Procedimientos de trabajo.
- Documentación.
- Identificación, evaluación, eliminación y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas higiénicas.
- Medidas de prevención, contención, especiales y protección colectiva.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.
- Notificaciones a la autoridad laboral y autoridades competentes.

Antes de comenzar aquellos trabajos que impliquen la presencia de contaminantes biológicos, la empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, hayan sido transmitidas por VPI.

4.16. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Cuando VPI determine que los trabajos encargados a la empresa contratista, pueden ser considerados como obras de construcción o de ingeniería civil, de acuerdo con la lista no exhaustiva incluida en el anexo I del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la empresa contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.

En caso de existencia de Pliego de Condiciones Generales, y por lo que se refiere al plan de seguridad y salud, se estará a lo previsto en el citado pliego. En todo caso deberá observarse lo previsto en el Real Decreto 1627/1997.

5. NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL DE VPI

La empresa contratista garantizará el cumplimiento, traslado a sus trabajadores, verificación y supervisión puntual y periódica del cumplimiento de las normas relativas a la seguridad e higiene, por parte de sus trabajadores, así como por parte de aquellas empresas subcontratistas (y sus trabajadores) y trabajadores autónomos que intervengan bajo su responsabilidad.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales la empresa contratista deberá proporcionar a VPI información suficiente para la coordinación de los planes empresariales de la contratista y la citada Autoridad en materia de prevención de riesgos laborales así como para la verificación y control por parte de VPI del cumplimiento de lo establecido en la citada normativa por la contratista en relación con el personal designado por ésta para la ejecución de las prestaciones contratadas por VPI, ya se trate de personal propio, autónomo o de terceras subcontratistas.

A tales efectos la empresa contratista queda obligada en su calidad y condición de responsable del tratamiento respecto de los datos de carácter personal de sus trabajadores, de los trabajadores de terceras subcontratistas y de los autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados por VPI, al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y concordantes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante RDLOPD).

En virtud de lo anterior, la contratista se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y RDLOPD respecto del tratamiento de los datos personales de sus trabajadores, de los trabajadores de terceras subcontratistas y de los autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados por VPI en relación con la comunicación de datos que deberá efectuar a la citada Autoridad al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. En particular la contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter previo a la comunicación de datos a VPI:

- Garantizar la legitimidad del origen de los datos personales y declarar el tratamiento ante el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Cumplir con todas las garantías previstas en la LOPD y RDLOPD respecto del derecho de información y consentimiento de los interesados. En especial la contratista facilitará a los afectados de forma previa a la obtención de su consentimiento para la cesión, información suficiente que permita a los titulares de los datos conocer la identidad de la entidad cesionaria (VPI) y la finalidad a que destinarán los datos cuya comunicación se autoriza.
- Comunicar a VPI únicamente datos de carácter personal adecuados , pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que son requeridos, así como datos exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del interesado siendo cancelados y sustituidos de oficio por la empresa contratista cuando resultaran ser inexactos en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación que corresponden al interesado. A tales efectos, la contratista

se obliga a comunicar a VPI en el plazo de 10 días los datos debidamente rectificadas y/o cancelados según proceda.

- Establecer todas las medidas de seguridad y confidencialidad que corresponda durante el traslado de la información a VPI en cumplimiento de lo establecido en el Título VIII del RDLOPD.

Asimismo, la contratista, en virtud de lo establecido en el artículo 5.4 de la LOPD y 18 del RDLOPD se obliga a entregar a los interesados de quienes comunique datos personales a VPI, un documento que incluya la comunicación informativa derivada de la LOPD que a continuación se expone, debiendo remitir a VPI -junto con la documentación e información prevista en materia de prevención de riesgos laborales- dicho documento debidamente firmado por los interesados afectados a través del cual quede acreditado que éstos han recibido y suscrito la comunicación informativa derivada de la LOPD.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en cumplimiento de los artículos 5, 6 y 11 de la citada Norma, Valencia Plataforma Intermodal y Logística S.A. (en adelante, VPI), con domicilio social en *Avda. Muelle del Turia s/n (Edificio Autoridad Portuaria de Valencia, 1ª planta), 46024, Valencia*, informa al Interesado D/Dª....., con D.N.I./N.I.E.:....., de que es responsable de un fichero en el cual han sido almacenados sus datos personales relativos al nombre apellidos y DNI, así como -sin que esta enumeración tenga carácter limitativo- los obrantes en el documento de cotización TC2, su titulación categoría profesional puesto y centro de trabajo, situación de activo o pasivo, mutua a la que pertenece y certificado médico de aptitud. Dichos datos han sido comunicados a VPI por (*indicar razón social de la empresa contratista*) con domicilio en (*indicar dirección social de la empresa contratista*) con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social y en particular para asegurar la completa coordinación en la citada materia, de los planes empresariales de VPI y (*indicar razón social de la empresa contratista*) de acuerdo con lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales vigente para el recinto portuario.

Asimismo, los datos personales del Interesado serán tratados para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales por terceros contratistas que ejecutan trabajos para VPI y acotar el marco de las obligaciones y responsabilidades existentes entre VPI y dichos terceros en materia de prevención de riesgos y salud laboral. En particular, el tratamiento de los datos del Interesado tendrá por objeto verificar y garantizar que los contratistas ha cumplido sus obligaciones en relación con:

- La existencia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- El alta en la seguridad social de los trabajadores.
- La formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

- La validez de los certificados de vigilancia de la salud de los trabajadores.
- La existencia del certificado de formación y aptitud necesario para el desempeño de trabajos específicos.
- La información a los trabajadores de los riesgos contemplados en la Evaluación de Riesgos así como de las medidas correctoras y preventivas.
- La contratación de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- La entrega de los E.P.I.'s a los trabajadores.
- El conocimiento por los trabajadores de la normativa en prevención de riesgos y su compromiso para cumplirla.
- Y en general la existencia de cualesquiera otros certificados y medidas derivadas de la normativa laboral sobre prevención de riesgos laborales.

VPI informa al Interesado de que todos los tratamientos descritos son obligatorios de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente al efecto. Asimismo, el interesado queda Informado de que VPI podrá ceder sus datos cuando fuera requerido legalmente para ello por los Organismos y terceros competentes en materia de control e inspección tal como: Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Autoridades Laborales, Autoridades Sanitarias, Jueces y Tribunales y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente VPI tuviese la obligación de comunicar los datos.

El Interesado queda igualmente informado que
(indicar razón social de la empresa contratista) actualizará periódicamente la información anteriormente descrita, comunicando a VPI las variaciones y nuevos datos personales del Interesado a los fines expuestos en la presente comunicación.

Finalizado el tratamiento los datos únicamente se conservarán a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas y durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales entre la persona o entidad responsable del tratamiento y el interesado.

El Interesado puede ejercitar los derechos que le corresponden de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a VPI en la dirección 46024 Valencia o aquella que le sustituya ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Mediante la firma del presente documento el Interesado manifiesta haber leído y entendido la presente comunicación y manifiesta su conformidad y consentimiento expreso al tratamiento de datos descrito respecto de las finalidades expuestas todo lo cual firma y ratifica.

Valencia, a de de 200...

La empresa contratista será la único responsable frente a la Agencia Española de Protección de Datos de las infracciones que comenta en relación con la normativa vigente en la materia en el tratamiento de los datos de carácter personal objeto de comunicación a VPI.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directa o indirectamente imputable a la empresa contratista respecto del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones impuestas por el presente documento y de las derivadas de la legislación que resultase aplicable al tratamiento de datos personales objeto del mismo, originase a VPI daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y medidas coercitivas surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos, la empresa contratista será considerada responsable frente a VPI.

En tal caso, VPI tendrá derecho a dirigirse contra la empresa contratista por todos los medios legales a su alcance y reclamar cualesquiera cantidades indemnizatorias, incluyendo –a título enunciativo y no limitativo- daños morales e imagen, daño emergente y lucro cesante, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación, importes de sanciones o sentencias condenatorias, intereses de demora y coste de la financiación de cualesquiera cantidades anteriores en que pudiera resultar perjudicada VPI, las costas judiciales y el importe de la defensa en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada la citada Autoridad por las causas anteriormente expuestas y por los daños y perjuicios ocasionados por razón de la actuación u omisión de la empresa contratista, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que en derecho le corresponda.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal VPI informa a todos los interesados cuyos datos personales deban ser tratados por VPI en virtud de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales tal como empleados de la contratista, de subcontratistas y otros empleados autónomos, que sus datos personales serán almacenados en un tratamiento responsabilidad de VPI con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Finalizado el tratamiento los datos únicamente se conservarán a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas y durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales entre la persona o entidad responsable del tratamiento y el interesado.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a VPI en la siguiente dirección *Avda. Muelle del Turia s/n (Edificio Autoridad Portuaria de Valencia, 1ª planta), 46024, Valencia* o en aquella que la sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.

7. DURACIÓN

El presente documento tendrá una validez de UN (1) año prorrogable tácitamente, salvo renuncia de una de las partes con una antelación mínima del quince (15) días al plazo de vencimiento.

ANEXO VI

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE EL
LICITADOR/CONTRATISTA Y VPI

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE LICITADORES Y VPI

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes condiciones generales tienen por objeto establecer los términos y condiciones que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), resultan aplicables a la cesión de datos que en la tramitación de expedientes de contratación por VPI conforme a la normativa de aplicación se realicen entre el LICITADOR y VPI.

A tales efectos, la presentación de oferta implica la aceptación y conformidad del LICITADOR respecto de todos los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de condiciones generales de cesión de datos mediante su adhesión al mismo.

SEGUNDA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DE DATOS

Conforme a lo anterior y en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento para el tratamiento y cesión de datos derivadas de la citada normativa, la cesión de datos entre el LICITADOR y VPI quedará sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- DEFINICIONES

En las presentes CONDICIONES GENERALES, las siguientes expresiones se entenderán, obligarán, contendrán e incluirán todo lo definido en adelante.

- Datos de carácter personal: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
- Responsable del fichero o tratamiento: Persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
- Tratamientos de datos: Operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
- Fichero: Todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Segunda.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes CONDICIONES GENERALES se regirán por las Cláusulas contenidas en el mismo, por la LOPD, por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y por el resto de legislación complementaria en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal y/o aquella que en desarrollo de la LOPD esté vigente en cada momento.

Tercera.- CONDICIONES DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

Respecto de cualesquiera de datos responsabilidad del LICITADOR que éste comunique a VPI se entenderá que dicha información es responsabilidad del LICITADOR y que se encuentra debidamente declarada ante el Registro General de Protección de Datos, de manera que, la comunicación a VPI de cualesquiera datos personales almacenados en los tratamientos, ficheros y bases de datos del LICITADOR supondrá un acto de cesión de datos de acuerdo con el artículo 3 apartado i) de la LOPD entendida como toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado y en consecuencia a tales efectos la información incorporada pasará a ser responsabilidad de VPI.

Respecto de las cesiones de datos a VPI contenidos en los tratamientos de datos responsabilidad del LICITADOR, éste garantiza que dichos datos han sido obtenidos legítimamente conforme la LOPD y podrán ser utilizados por VPI con la finalidad de comprobar la acreditación de los criterios de solvencia técnica exigidos en la licitación como criterio determinante de la admisión no del licitador. Asimismo, el LICITADOR garantiza las siguientes disposiciones y términos establecidos en la LOPD:

- a El LICITADOR garantiza la legitimidad de los datos personales que comunicará a VPI de acuerdo con su objeto social y con todo lo previsto en la LOPD y en especial que el tratamiento se encuentra declarado ante el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.
- b El LICITADOR declara que los datos personales que cederá a VPI tienen un origen legítimo de acuerdo con todo lo previsto en la LOPD y que los datos han sido obtenidos cumpliendo con todas las garantías previstas en la LOPD respecto del derecho de información recogido en el artículo 5 y 27 de la LOPD así como las garantías respecto del principio de autodeterminación de los artículos 6 y 11 para poder llevar a cabo el LICITADOR la comunicación a VPI de los datos contenidos en los tratamientos de su responsabilidad. En especial de acuerdo con el artículo 11.3 de la LOPD el LICITADOR facilitará a los afectados de forma previa a la obtención de su consentimiento para la cesión información suficiente que permita a los afectados titulares de los datos conocer la finalidad a que destinarán los datos por VPI cuya comunicación se autoriza y el tipo de actividad de VPI quedando autorizado el LICITADOR a comunicar al afectado que VPI será destinataria de los datos.

- c El LICITADOR se compromete de acuerdo con el artículo 5.4 de la LOPD a informar de forma expresa, precisa e inequívoca a los afectados titulares de los datos de quienes ceda información a VPI – de forma previa al plazo de los tres meses siguientes al momento de la comunicación de los datos a VPI y por tanto al tratamiento de los datos por ésta última entidad-, del contenido del tratamiento, de la procedencia de los datos, así como de:
- De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal en VPI.
 - De la finalidad de la recogida de los datos.
 - Del único destinatario de la información VPI
 - Del carácter obligatorio de la cesión.
 - De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
 - De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante VPI en la siguiente dirección: Avda. Muelle del Turia, s/n, 46024, Valencia.
 - De la identidad y dirección del responsable del tratamiento VPI.
- d El LICITADOR garantiza que los datos que se cederán han sido obtenidos y cumplen con el principio de calidad de la información que incluye por un lado, que los datos son adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido y por otro, que son exactos y puestos al día de forma que responden con veracidad a la situación actual del afectado siendo cancelados y sustituidos de oficio por el LICITADOR, cuando resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso rectificación y cancelación por parte del afectado.
- e A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el LICITADOR garantiza el cumplimiento de lo establecido en la LOPD, legislación complementaria e instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos respecto de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de diez días, rectificar o cancelar los datos de oficio cuando corresponda por resultar inexactos o incompletos y si los datos rectificadas o cancelados hubieran sido comunicados previamente a VPI, el LICITADOR deberá notificar la rectificación o cancelación efectuada a VPI en el caso de que se mantenga el tratamiento por esta última con el fin de que VPI proceda también a la cancelación o rectificación de los datos.

Cuarta.- CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN

Conforme a lo señalado en el apartado c) de la cláusula anterior, el LICITADOR se compromete a informar en virtud del artículo 5.4 de la LOPD en nombre y por cuenta de VPI de forma expresa, precisa e inequívoca a los titulares de los datos de quienes ceda información

a VPI -dentro del mes siguiente al momento de la comunicación de los datos a VPI-, de los siguientes aspectos:

“Sus datos personales identificativos y los relativos a su experiencia profesional, serán comunicados por el LICITADOR a VPI *Avda. Muelle del Turia s/n (Edificio Autoridad Portuaria de Valencia, 1ª planta), 46024, Valencia*. Dicha comunicación de datos y el tratamiento de éstos por VPI, se realiza con la finalidad de que por VPI se compruebe la acreditación de los criterios de solvencia técnica exigidos en la licitación como criterio determinante de la admisión o no del licitador. Dicho tratamiento tiene carácter obligatorio de acuerdo con la Legislación vigente. La negativa a suministrar los datos a VPI, cuando dicho criterio haya sido determinado como criterio de solvencia, supondrá la inadmisión del LICITADOR a la licitación.

En caso en que la empresa cedente de la información –LICITADOR– no resulte adjudicataria, VPI procederá en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación aportada así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

En caso del LICITADOR que resulte adjudicatario, la información cedida quedará incorporada al correspondiente expediente de contratación. En tal supuesto, se informa al interesado que de conformidad con la legislación vigente, VPI deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente VPI tuviese la obligación de comunicar los datos.

Con el objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a VPI cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante VPI enviando un escrito a la siguiente dirección *Avda. Muelle del Turia s/n (Edificio Autoridad Portuaria de Valencia, 1ª planta), 46024, Valencia*, o aquella que les sustituya ante la Agencia Española de Protección de Datos.”

Quinta.- RESPONSABILIDAD

El LICITADOR será el único responsable frente a la Agencia Española de Protección de Datos de las infracciones de la normativa de protección de datos que cometa en el tratamiento de los datos de carácter personal comunicados a VPI y en especial respecto de los incumplimientos que realice con relación a los principios de información, consentimiento y derechos de las personas.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directa o indirectamente imputable al LICITADOR respecto del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente cláusula, de las manifestaciones y/o garantías otorgadas en virtud de la misma, y por la legislación que resulta o resultase aplicable a la presente cesión de dato acuerdo y, muy en particular, de aquellas impuestas y determinadas por la LOPD, originase a VPI daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y medidas coercitivas, medidas de carácter provisional y otras cantidades surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos, el LICITADOR será considerado responsable frente a VPI.

VPI tendrá derecho a dirigirse contra el LICITADOR por todos los medios legales a su alcance y reclamar cualesquiera cantidades indemnizatorias, incluyendo –a título enunciativo y no limitativo- daños morales e imagen, daño emergente y lucro cesante, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación, importes de sanciones o sentencias condenatorias, intereses de demora y coste de la financiación de cualesquiera cantidades anteriores en que pudiera resultar perjudicado VPI, las costas judiciales y el importe de la defensa en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada VPI por las causas anteriormente expuestas, por los daños y perjuicios ocasionados por razón de la actuación u omisión del LICITADOR, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que en derecho le corresponda.

**CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS
ENTRE EL CONTRATISTA Y VPI**

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes condiciones generales tienen por objeto establecer los términos y condiciones que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), resultan aplicables a la cesión de datos que en ejecución del contrato se realicen entre el CONTRATISTA y VPI.

A tales efectos, la formalización del contrato principal implica la aceptación y conformidad del CONTRATISTA respecto de todos los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de condiciones generales de cesión de datos mediante su adhesión al mismo.

SEGUNDA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DE DATOS

Conforme a lo anterior y en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento para el tratamiento y cesión de datos derivadas de la citada normativa, la cesión de datos entre el CONTRATISTA y VPI quedará sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- DEFINICIONES

En las presentes CONDICIONES GENERALES, las siguientes expresiones se entenderán, obligarán, contendrán e incluirán todo lo definido en adelante.

- Datos de carácter personal: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
- Responsable del fichero o tratamiento: Persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
- Tratamientos de datos: Operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
- Fichero: Todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Segunda.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes **CONDICIONES GENERALES** se regirán por las Cláusulas contenidas en el mismo, por la LOPD, por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y por el resto de legislación complementaria en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal y/o aquella que en desarrollo de la LOPD esté vigente en cada momento.

Tercera.- CONDICIONES DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS

Respecto de cualesquiera de datos responsabilidad del CONTRATISTA que éste comunique a VPI se entenderá que dicha información es responsabilidad del CONTRATISTA y que se encuentra debidamente declarada ante el Registro General de Protección de Datos, de manera que, la comunicación a VPI de cualesquiera datos personales almacenados en los tratamientos, ficheros y bases de datos del CONTRATISTA supondrá un acto de cesión de datos de acuerdo con el artículo 3 apartado i) de la LOPD entendida como toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado y en consecuencia a tales efectos la información incorporada pasará a ser responsabilidad de VPI.

Respecto de las cesiones de datos a VPI contenidos en los tratamientos de datos responsabilidad del CONTRATISTA, éste garantiza que dichos datos han sido obtenidos legítimamente conforme la LOPD y podrán ser utilizados por VPI en cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, prevención de riesgos laborales y de seguridad social con la finalidad de informar, verificar y controlar el cumplimiento de la legislación vigente por VPI en materia de seguridad social y derecho laboral en relación con el personal designado por el CONTRATISTA para la ejecución de la prestación contratada por VPI y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales. Asimismo, el CONTRATISTA garantiza las siguientes disposiciones y términos establecidos en la LOPD:

- f El CONTRATISTA garantiza la legitimidad de los datos personales que comunicará a VPI de acuerdo con su objeto social y con todo lo previsto en la LOPD y en especial que el tratamiento se encuentra declarado ante el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.
- g El CONTRATISTA declara que los datos personales que cederá a VPI tienen un origen legítimo de acuerdo con todo lo previsto en la LOPD y que los datos han sido obtenidos cumpliendo con todas las garantías previstas en la LOPD respecto del derecho de información recogido en el artículo 5 y 27 de la LOPD así como las garantías respecto del principio de autodeterminación de los artículos 6 y 11 para poder llevar a cabo el CONTRATISTA la comunicación a VPI de los datos contenidos en los tratamientos de su responsabilidad. En especial de acuerdo con el artículo 11.3 de la LOPD el CONTRATISTA facilitará a los afectados de forma previa a la obtención de su consentimiento para la cesión información suficiente que permita a los afectados titulares de los datos conocer la finalidad a que destinarán los datos por VPI cuya comunicación se autoriza y el tipo de actividad de VPI quedando autorizado el CONTRATISTA a comunicar al afectado que VPI será destinataria de los datos.

- h El CONTRATISTA se compromete de acuerdo con el artículo 5.4 de la LOPD a informar de forma expresa, precisa e inequívoca a los afectados titulares de los datos de quienes ceda información a VPI – de forma previa al plazo de los tres meses siguientes al momento de la comunicación de los datos a VPI y por tanto al tratamiento de los datos por ésta última entidad-, del contenido del tratamiento, de la procedencia de los datos, así como de:
- De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal en VPI.
 - De la finalidad de la recogida de los datos.
 - Del único destinatario de la información VPI
 - Del carácter obligatorio de la cesión.
 - De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
 - De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante <VPI> en la siguiente dirección: *Avda. Muelle del Turia s/n (Edificio Autoridad Portuaria de Valencia, 1ª planta), 46024, Valencia .*
 - De la identidad y dirección del responsable del tratamiento VPI.
- i El CONTRATISTA garantiza que los datos que se cederán han sido obtenidos y cumplen con el principio de calidad de la información que incluye por un lado, que los datos son adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido y por otro, que son exactos y puestos al día de forma que responden con veracidad a la situación actual del afectado siendo cancelados y sustituidos de oficio por el CONTRATISTA, cuando resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso rectificación y cancelación por parte del afectado.
- j A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de lo establecido en la LOPD, legislación complementaria e instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos respecto de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de diez días, rectificar o cancelar los datos de oficio cuando corresponda por resultar inexactos o incompletos y si los datos rectificadas o cancelados hubieran sido comunicados previamente a VPI, el CONTRATISTA deberá notificar la rectificación o cancelación efectuada a VPI en el caso de que se mantenga el tratamiento por esta última con el fin de que VPI proceda también a la cancelación o rectificación de los datos.

Cuarta.- CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN

Conforme a lo señalado en el apartado c) de la cláusula anterior, EL CONTRATISTA se compromete a informar en virtud del artículo 5.4 de la LOPD en nombre y por cuenta de VPI

de forma expresa, precisa e inequívoca a los titulares de los datos de quienes ceda información a VPI -dentro del mes siguiente al momento de la comunicación de los datos a VPI-, de los siguientes aspectos:

“Sus datos personales identificativos y los relativos a su nombre, apellidos, centro de trabajo, situación activo o pasivo, DNI, nº S.S., cotización a la S.S., mutua a la que pertenece, alta en la S.S. del trabajador y categoría profesional así como cualesquiera otros que se requiera conforme a la Legislación vigente, serán comunicados por el CONTRATISTA a Valencia Plataforma Intermodal y Logística S.A. (VPI), con domicilio social en *Avda. Muelle del Turia s/n (Edificio Autoridad Portuaria de Valencia, 1ª planta), 46024, Valencia*. Dicha comunicación de datos y el tratamiento de éstos por VPI, se realiza en cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, prevención de riesgos laborales y de seguridad social- con la finalidad de informar, verificar y controlar el cumplimiento de la legislación vigente por VPI en materia de seguridad social y derecho laboral en relación con el personal designado por el CONTRATISTA para la ejecución de la prestación contratada por VPI y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales. Dicho tratamiento tiene carácter obligatorio de acuerdo con la Legislación vigente. La negativa a suministrar los datos a VPI podrá suponer la resolución del contrato de adjudicación.

Asimismo, se informa al interesado que de conformidad con la legislación vigente, VPI deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorias de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente VPI tuviese la obligación de comunicar los datos.

Con el objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a VPI cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante VPI enviando un escrito a la siguiente dirección *Avda. del Muelle del Turia, s/n, 46024, Valencia*, o aquella que les sustituya ante la Agencia Española de Protección de Datos.”

Quinta.- RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA será el único responsable frente a la Agencia Española de Protección de Datos de las infracciones de la normativa de protección de datos que cometa en el tratamiento de los datos de carácter personal comunicados a VPI y en especial respecto de los

incumplimientos que realice con relación a los principios de información, consentimiento y derechos de las personas.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directa o indirectamente imputable al CONTRATISTA respecto del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente cláusula, de las manifestaciones y/o garantías otorgadas en virtud de la misma, y por la legislación que resulta o resultase aplicable a la presente cesión de dato acuerdo y, muy en particular, de aquellas impuestas y determinadas por la LOPD, originase a VPI daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y medidas coercitivas, medidas de carácter provisional y otras cantidades surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos, el CONTRATISTA será considerado responsable frente a VPI.

VPI tendrá derecho a dirigirse contra el CONTRATISTA por todos los medios legales a su alcance y reclamar cualesquiera cantidades indemnizatorias, incluyendo –a título enunciativo y no limitativo- daños morales e imagen, daño emergente y lucro cesante, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación, importes de sanciones o sentencias condenatorias, intereses de demora y coste de la financiación de cualesquiera cantidades anteriores en que pudiera resultar perjudicado VPI, las costas judiciales y el importe de la defensa en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada VPI por las causas anteriormente expuestas, por los daños y perjuicios ocasionados por razón de la actuación u omisión del CONTRATISTA, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que en derecho le corresponda.

ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA, PARA
ACREDITAR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL A QUE SE
REFIERE LA CLÁUSULA 23 DEL PRESENTE PLIEGO.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CERTIFICADO INDIVIDUAL.

Don, en representación de la Compañía de Seguros....., con N.I.F. núm., por medio del presente documento,

CERTIFICA:

Que esta compañía de Seguros tiene concertada y en vigor una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General nº, cuyo tomador es....., con C.I.F: y con domicilio eny por un importe asegurado deEuros.

Que esta Póliza tiene su efecto el día.....y su vencimiento el día.....

En particular se encuentra garantizada la Responsabilidad Civil que se exige a.....en las condiciones que se regulan en la Cláusula 23 del Pliego de Condiciones que rige para el contrato de.....como contratista del mismo.

Dicha póliza se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo este certificado en a

Nombre.-
Firma.